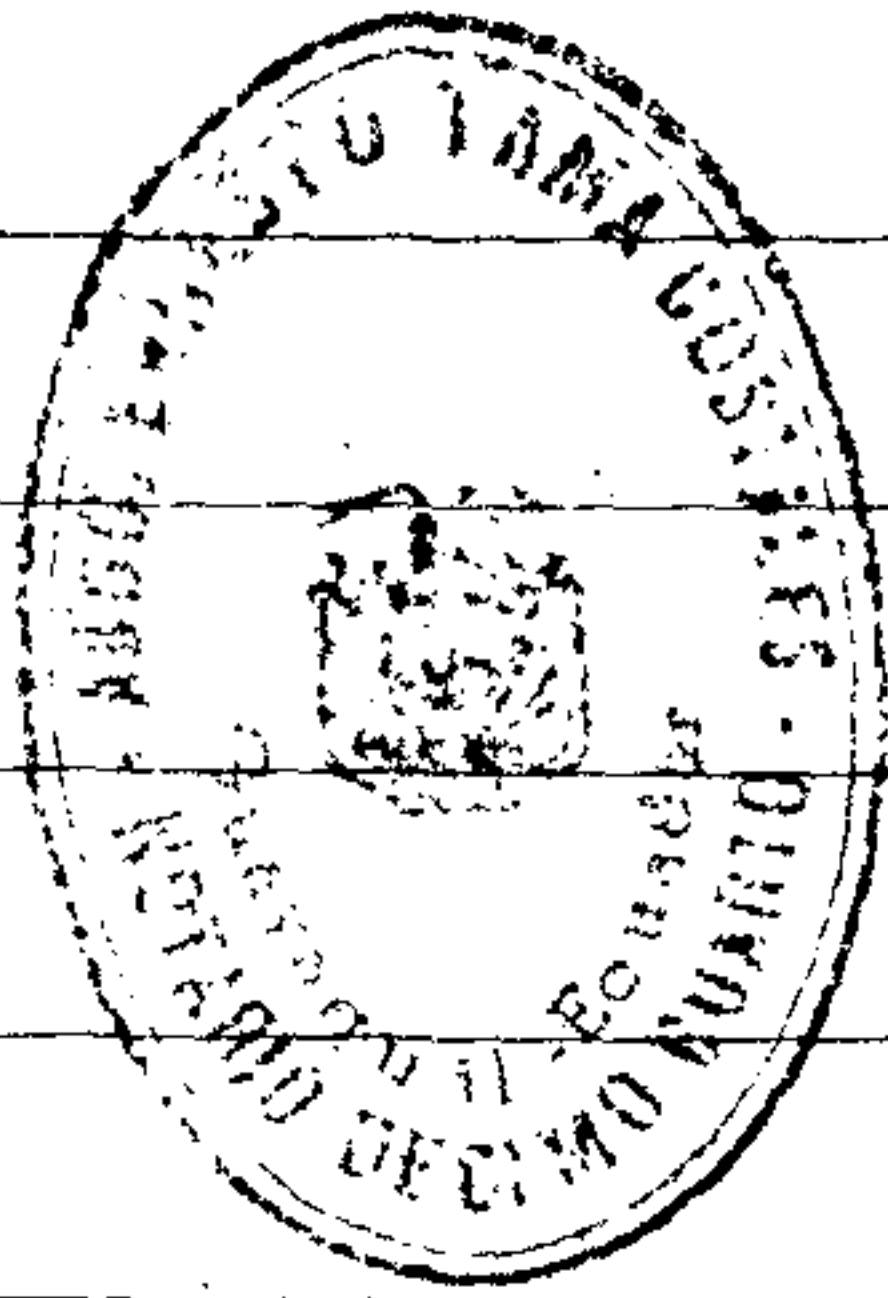




NOTARIO-
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

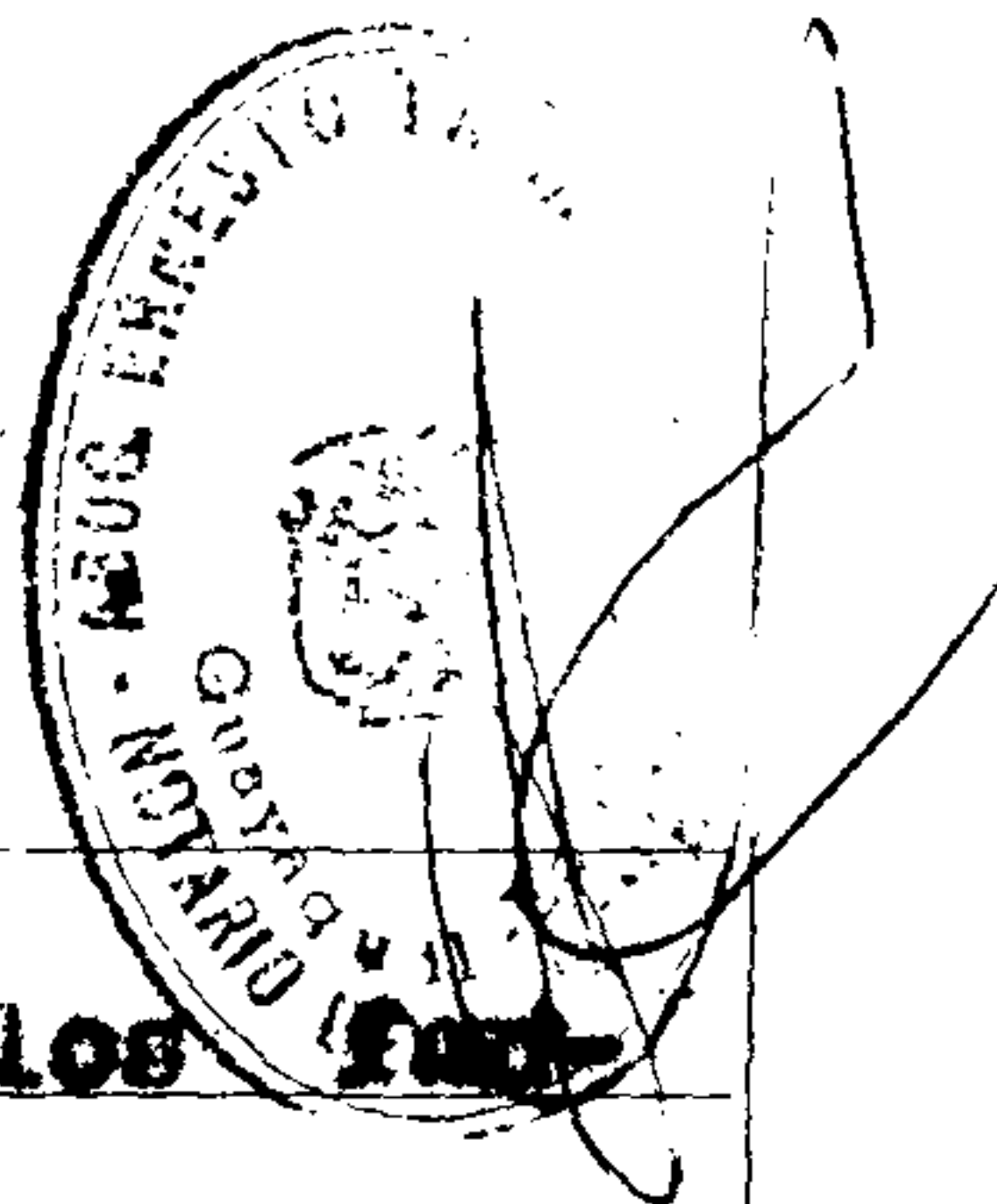
CONSTITUCION
D. LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA INMO-
BILIARIA GARCO S.A.

CUANTIA: S/ 6'500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día Jueves vein-
tiseis de J U L I O de mil novecientos
ochenta y cuatro; ante mi, ABOGADO ERNESTO
TAMA COSTALES, NOTARIO DE-
CIMO CUARTO de este cantón, comparecen en la
celebración de la presente escritura, las si-
guientes personas: el señor Bernardo Váscones
Garcés, quien declara ser de estado civil casado,
empleado, con cédula de identidad número cero nue-
ve cero cinco uno cuatro siete cuatro siete seis, a nom-
bre y en representación de la señora LAURA CORTEZ
ORDENANA VIUDA DE GARCÉS, según consta en la co-
pia del poder que se insertará en la presen-
te matriz; el señor Juan Santos Cueva, quien
declara ser de estado civil casado, empleado
a nombre y en representación del señor JOSÉ
MAXIMILIANO GARCÉS CORTEZ, según consta en la
copia del poder que se copiará más adelante;
la señora Leonor Consuelo Garcés de Váscones,
quien declara ser de estado civil casada, dedicada
al hogar, con cédula de identidad número cero
nueve cero cuatro uno ocho uno seis cinco ocho

R.M.

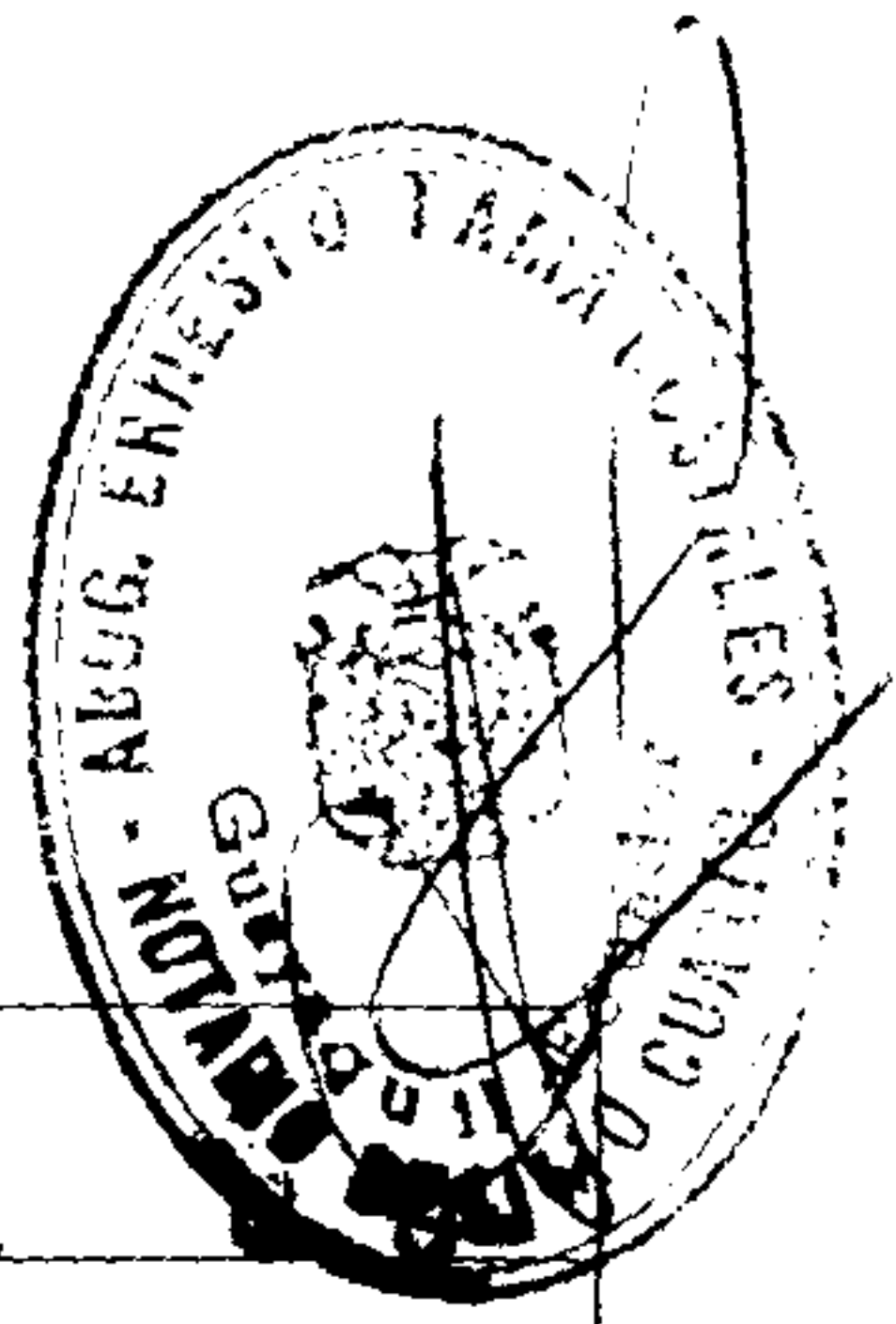
1 por sus propios derechos ; la señora María De-
2 lia Garcés de Santos , quien declara ser de
3 estado civil casada , dedicada al h o g a r ,
4 con cédula de identidad número cero nueve cero
5 uno cero cuatro nueve cinco ocho ocho , como mandataria
6 especial de la señora LAURA MERCEDES CECILIA
7 GARCÉS CORTEZ DE SUÑA, según consta en la
8 copia del poder que se copiará en la pre-
9 sente matriz ; y , finalmente , la señora MA-
10 RIA LUISA GARCÉS DE JAIME , quien declara ser
11 de estado civil casado , dedicada al hogar,
12 con cédula de identidad número cero nueve cero cua-
13 tro uno tres siete ocho seisp seis, por sus pro-
14 pios derechos // - Además los comparecientes de-
15 claran ser ecuatorianos , mayores de edad ,
16 domiciliados en esta ciudad , hábiles para con-
17 tratar y a quienes de conocer doy fe . Bien
18 instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura de C O N S T I T U C I O N D E C O M -
20 P A Ñ I A a cuyo otorgamiento proceden con
21 entera libertad , para que sea elevada a escritu-
22 ra pública , se presentaron la m i n u t a y
23 documentos habilitantes que son del tenor literal
24 siguiente .- M I N U T A .- E N O R N O -
25 T A R I O :- Sirvase autorizar e incorporar
26 en el registro de escrituras públicas a su dig-
27 no cargo , una por la cual conste el contra-
28 to de compañía anónima , los estatutos de la



NOTARIO.
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 misma, las declaraciones que hacen los fun-
2 dadores de ella y el aporte de bienes inmue-
3 bles al tenor de las cláusulas siguientes . -
4 C L A U S U L A S P R I M E R A . - I N T E N -
5 V I N I E N T E S . - En el otorgamiento y suscrip-
6 ción de la presente escritura, comparecen :
7 la señora Laura Cortez Ordeñana viuda de Garcés,
8 domiciliada en esta ciudad, representada por
9 su apoderado señor Bernardo Váscquez Garcés,
10 el señor José Maximiliano Garcés Cortez,
11 domiciliado en Los Angeles, Estados Unidos
12 de América, representado por su apoderado se-
13 ñor Juan Santos Cueva ; la señora Leonor Con-
14 suelo Garcés de Váscquez, domiciliada en esta
15 ciudad, por sus propios derechos ; la señora Lau-
16 ra Mercedes Cecilia Garcés Cortez de Chura,
17 domiciliada en Pattala, Hawaii, representada por
18 su apoderada señora María Delia Garcés de
19 Santos ; y, la señora María Luisa Garcés de
20 Jaime, domiciliada en esta ciudad, por sus
21 propios derechos ; todos de nacionalidad ecuatoriana,
22 y con capacidad civil para contratar . - C L A U -
23 S U L A S S E G U N D A . - C O N S T I T U C I O N
24 DE LA COMPAÑIA . - Los prenombrados con-
25 parecientes, expresan su voluntad de constituir,
26 simultáneamente, la compañía anónima denominada
27 INMOBILIARIA GUAYCO S. A., cuyo domicilio, ob-
28 jeto, plazo, capital, administración, suscrip-

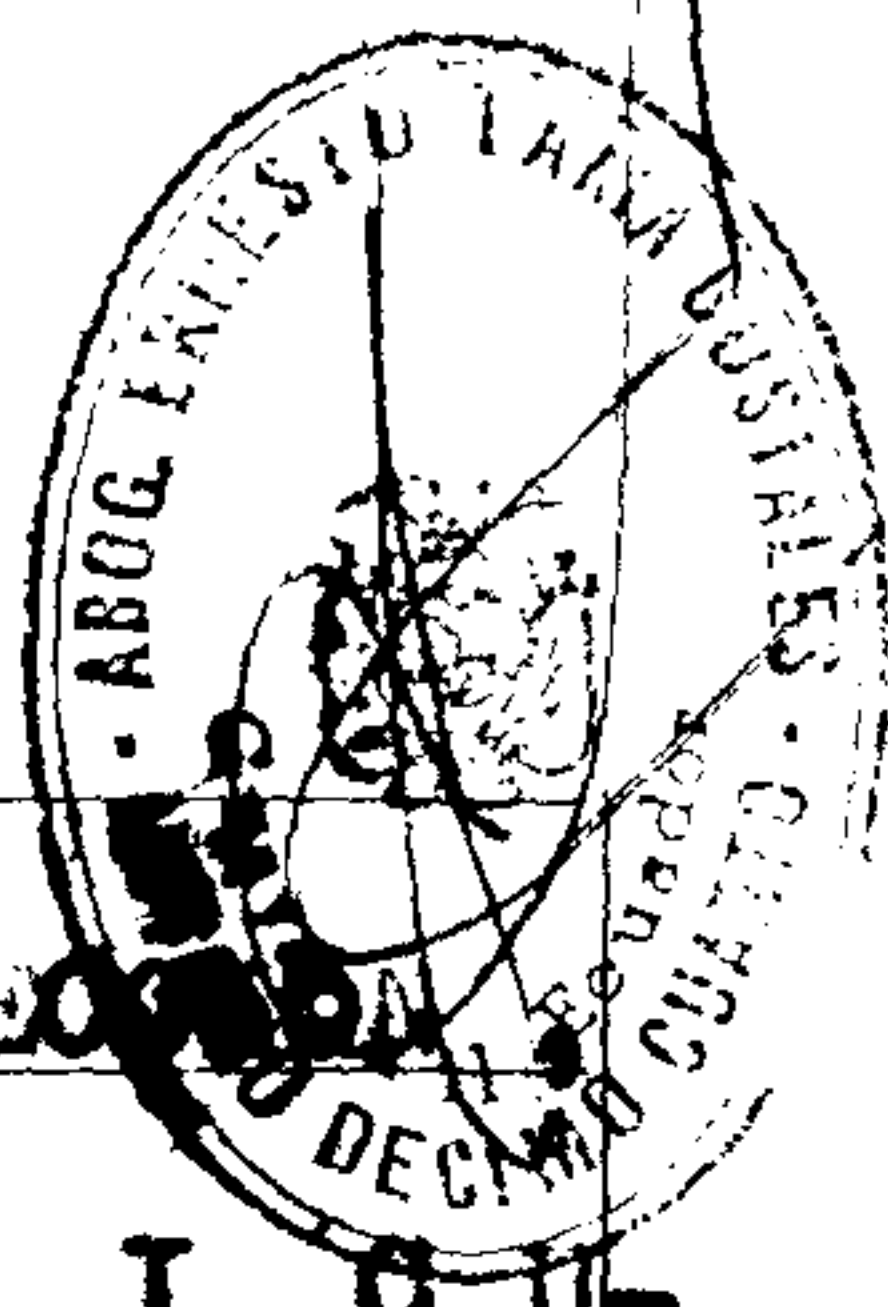
1. ...ción y pago de acciones y otros requisitos se
2. los determina en los estatutos y declaraciones
3. que constan en las cláusulas subsiguientes y
4. que forman parte integrante del presente con-
5. trato . - C L A U S U L A T E R C E R A . -
6. E S T A T U T O S D E I M O B I L I A R I A C A R C O S . A . -
7. C A P I T U L O P R I M E R O . - N O M B R E , N A C I -
8. D A D A D , D O M I C I L I O , O B J E T O Y P L A Z O . - A R -
9. T I C U L O P R I M E R O . - Con la denominación
10. de I M O B I L I A R I A C A R C O S . A . se constituye es-
11. ta compañía de nacionalidad ecuatoriana y domici-
12. liada en la ciudad de Guayaquil, provincia del
13. Guayas, República del Ecuador; pudiendo esta-
14. blecer sucursales y Agencias dentro y fuera
15. del país . - A R T I C U L O S E G U N -
16. D O . - El Objeto de esta compañía es dedi-
17. carse, principalmente, a la administración y
18. arriendo de bienes inmuebles; promoción de edi-
19. ficios por el régimen de la propiedad horizontal/
20. Para el cumplimiento de su finalidad, podrá rea-
21. lizar los actos permitidos por las leyes . -
22. A R T I C U L O T E R C E R O . -
23. El PLAZO de duración de esta compañía es de
24. CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fe-
25. cha de inscripción del contrato social en el
26. Registro Mercantil; pudiendo ampliarlo o res-
27. tringirlo cuando así lo resolviere la Junta
28. General . - C A P I T U L O S E G U N D O . -



NOTARIO-
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 CAPITAL, ACCIONES Y SOCIOS. - ARTICULO
2 DE LA LEY DE COMERCIO. - El capital de esta
3 compañía es de seis mil quinientos mil
4 sucres, dividido por seiscientos cincuenta acciones
5 nominativas y ordinarias de un valor nominal
6 de treinta sucres cada una. - ARTICULO
7 DE LA LEY DE COMERCIO. - Este capital podrá ser
8 aumentado o disminuido por resolución de la
9 Junta General, teniendo los socios preferencia,
10 en proporción a sus acciones, para suscribir
11 las que se emitan en cada caso de aumento del
12 capital. - ARTICULO SEIS. -
13 La compañía entregará a los socios los respecti-
14 vos títulos de acción, suscritos por el pre-
15 sidente y el Gerente, pudiendo constar varias
16 acciones en un título. Las acciones serán
17 numeradas del cero cero uno al seiscientos
18 cincuenta. - ARTICULO SEPTIMO. -
19 La propiedad de las acciones nominativas
20 se transfiere mediante nota de cesión que
21 deberá hacerse constar en el título corres-
22 pondiente e en una hoja adherida al mis-
23 mo, firmada por quien la transfiere; ade-
24 más, el cedente y el cesionario enviarán un
25 documento (que se archivará), fechado y suscri-
26 to por ellos dirigido al representante le-
27 gal de esta compañía, comunicando la trans-
28 ferencia, y para que surta pleno efecto legal,

1 se deberá inscribir obligatoriamente este acto
2 en el respectivo libro de accionistas, auto-
3 risándola con su firma el representante legal
4 de esta compañía. - A R T I C U L O O C -
5 - A - . - En caso de pérdida o destruc-
6 ción de uno o más títulos de acción, el
7 socio lo comunicará al representante legal de
8 esta compañía, quien pondrá en conocimiento
9 del público este particular por medio de un
10 aviso que publicará por tres días consecutivos
11 en uno de los periódicos de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la compañía.
13 Si transcurridos treinta días desde la última
14 publicación, no se presentare oposición legal,
15 la compañía procederá a la anulación del titu-
16 lo o títulos y se conferirá los nuevos al
17 accionista o accionistas, previo pago de todos
18 los gastos que se hubieren ocasionado. - En
19 caso de oposición, que deberá tramitarse en
20 juicio verbal sumario, no se emitirá el nue-
21 vo título o títulos hasta que exista orden
22 judicial favorable. - A R T I C U L O N O V -
23 N O . - Cada acción pagada da derecho a un
24 voto. La responsabilidad de los socios se limi-
25 ta hasta el monto de sus acciones. - A -
26 T I C U L O D E C I M O . - Los derechos y
27 las obligaciones de los accionistas están deter-
28 minados en las leyes y en estos estatutos. - C -



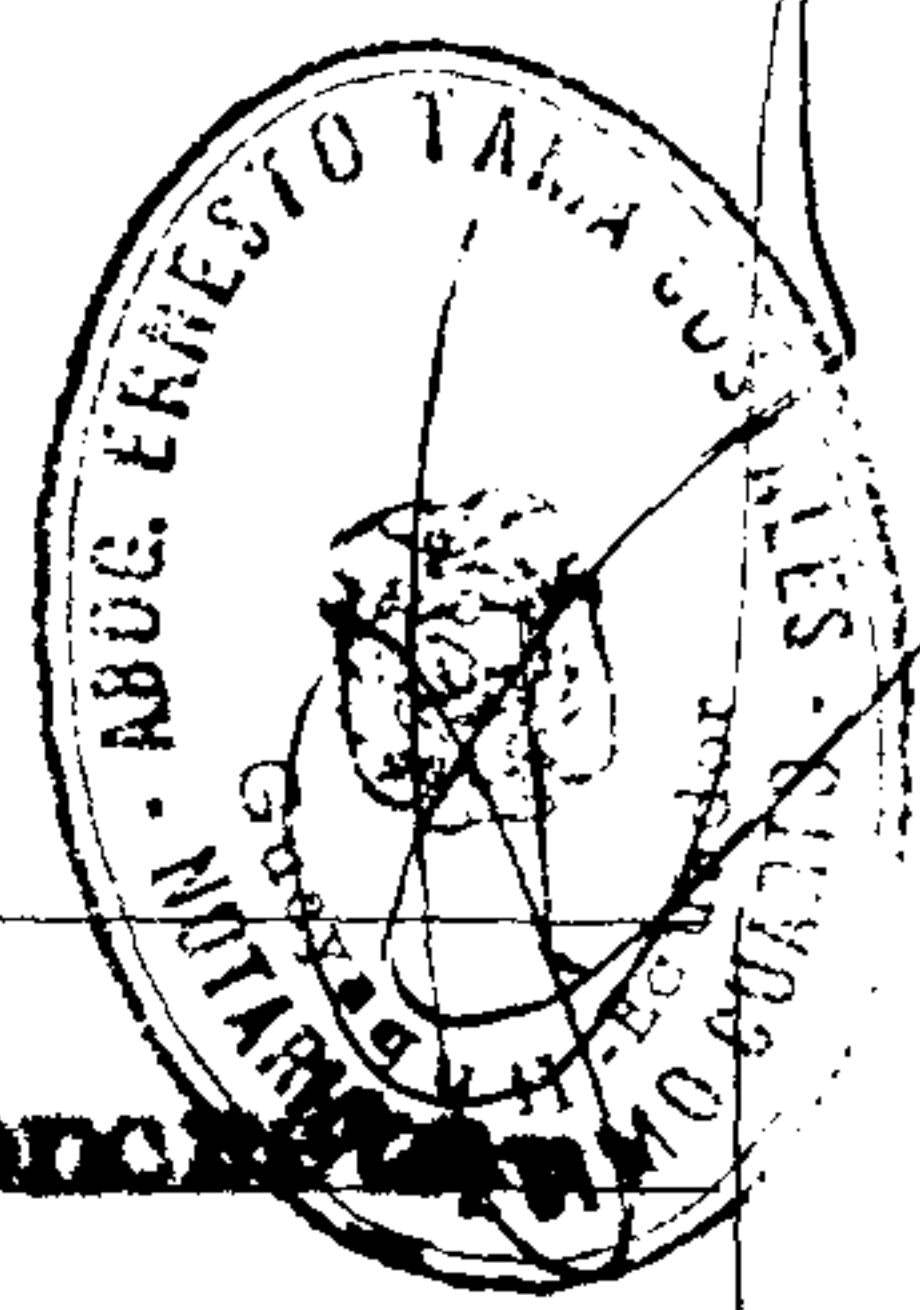
4



NOTARIO.
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 P I T U L O T E R C E R O . - D I R E C C I O N
2 A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N . - A R T I C U L O
3 L O D E C I M O P R I M E R O . - Esta com-
4 paña es gobernada por la Junta General y ad-
5 ministrada por el Presidente , el Gerente y
6 el Subgerente . - A R T I C U L O D E C I -
7 M O S E G U N D O . - La representación legal,
8 judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente .
9 En caso de falta , la subrogará el Presi-
10 dente de esta compañía . - A R T I C U L O
11 D E C I M O T E R C E R O . - D E L A
12 J U N T A G E N E R A L . - La Junta General es el or-
13 ganismo supremo de la compañía , y la integran
14 los accionistas de la misma que, convocados le-
15 galmente , concurren en número suficiente para
16 formar quorum . Las decisiones que tome de con-
17 formidad con la ley y los presentes Estatu-
18 tos , obligan a todos los socios hayan o
19 no concurrido a la sesión o hayan o no con-
20 tribuido con su voto . La Junta será pre-
21 sidida por el Presidente de esta compañía y
22 actuará en calidad de Secretario el Gerente
23 de la misma ; en caso de faltar cualquiera de
24 éstos , lo hará el administrador que lo sub-
25 rogue , y en último caso la persona que se
26 designe en la reunión . - D E C I M O
27 C U A R T O . - El socio asistirá personalmente
28 o representado por un socio o persona extraña

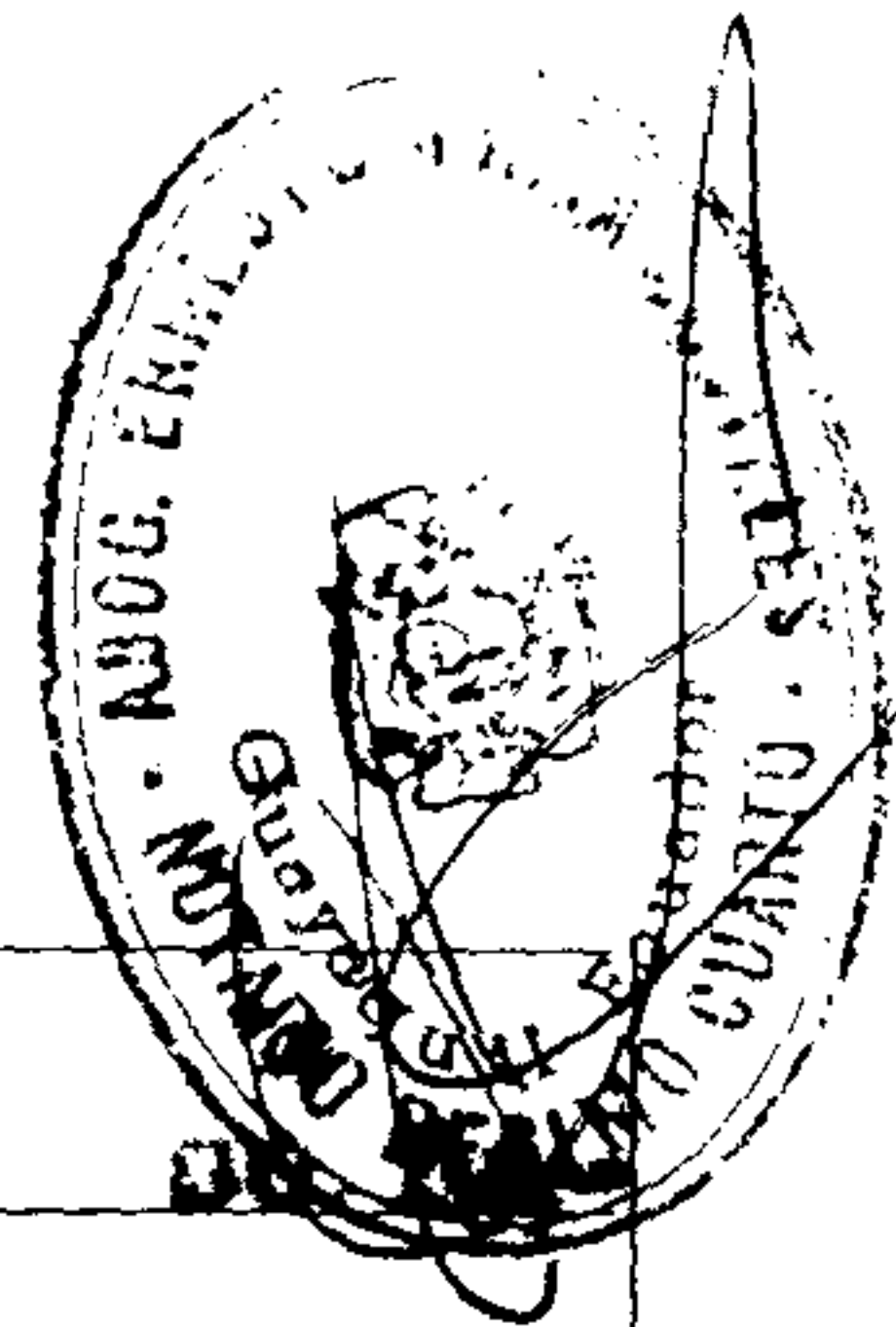
1 que obstante poder o carta dirigida al Ge-
2 rente ,pudiendo portar el o los respectivo / s
3 titulo / s de accion / es . - A R T I C U -
4 L O D E C I M O Q U I N T O . - La Jun-
5 ta General se reunirá previa convocatoria hecha
6 por el presidente o el Gerente de esta compañía,
7 sin perjuicio de los casos determinados por
8 los artículos doscientos veinte y cinco , dos-
9 cientos veintiseis y doscientos setenta y ocho
10 de la ley de compañías, en los cuales el Su-
11 perintendente de Compañías o el Comisario
12 padrán también convocar a Junta General .-
13 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -
14 Las convocatorias se harán mediante avisos que
15 publiquen en uno de los periódicos de ma-
16 yor circulación en el domicilio principal
17 de esta compañía , con ocho días de anticipa-
18 ción por lo menos al fijado para la reu-
19 nión , y además se podrá enviar comunicación
20 escrita dirigida a cada uno de los accionistas.
21 En cada convocatoria se indicará el lugar ,
22 día y hora y el objeto de la reunión . -
23 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . -
24 La Junta General se reunirá ordinariamente ,por
25 los menos una vez al año, dentro del pri-
26 mer trimestre posterior a la terminación del
27 ejercicio económico de esta compañía, para tra-
28 tar y resolver sobre los resultados de di-



NOTARIO-
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 cho ejercicio económico, debiendo conocer
2 mente conocer las cuentas, balances e informes
3 de los administradores y del Comisario de
4 esta compañía; para fijar la retribución
5 de los administradores y del Comisario; y pa-
6 ra distribuir los beneficios sociales, cuando
7 los hubiere; igualmente podrá tratar cualquier
8 otro asunto que se puntualice en la convocatoria.
9 I, se reunirá extraordinariamente, en cualquier
10 época, para tratar únicamente los asuntos que
11 se determinen en la convocatoria. - A R T I C U -
12 LO D E C I T O O C T A V O. - La Junta
13 General asimismo se podrá reunir, sin pre-
14 via convocatoria, en cualquier tiempo y lugar
15 del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que estén presente los socios
17 que representen todo el capital pagado y acep-
18 ten por unanimidad la celebración de la Jun-
19 ta y los asuntos a tratarse en ella, debien-
20 do todos los concurrentes suscribir obligato-
21 riamente el acta respectiva, de conformidad con
22 lo establecido por el artículo doscientos ochenta
23 ta de la Ley de Compañía. - A R T I C U -
24 LO D E C I T O N O V E N O. - Para tra-
25 tar sobre los asuntos generales de esta compa-
26 ñía, excepto los determinados en el artícu-
27 lo veinte de estos estatutos, la Junta Ge-
28 neral se podrá constituir, en la primera con-

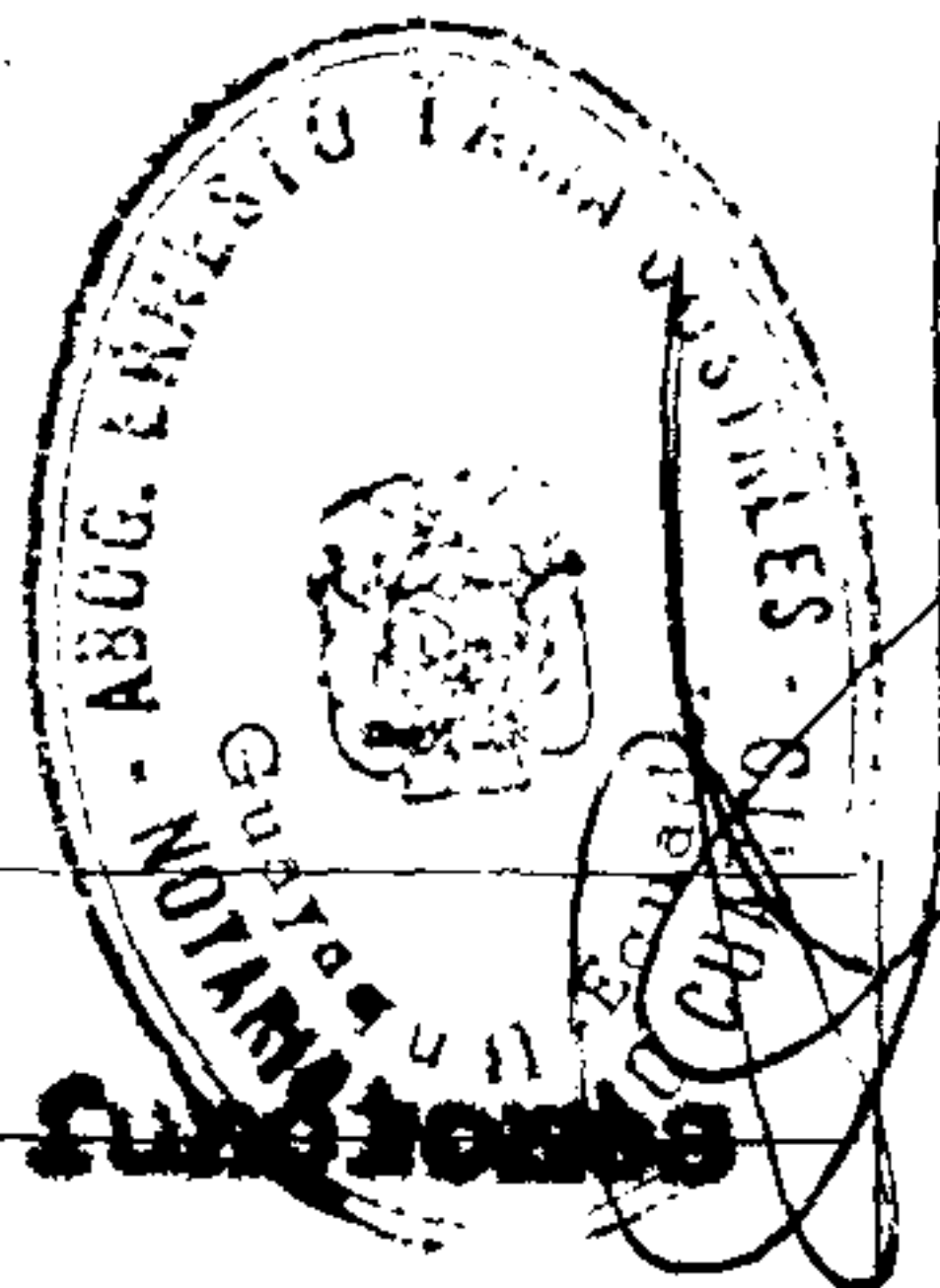
1 vocatoria , con la concurrencia de socios que
2 representen por lo menos la mitad del capital
3 pagado . Si no hubiere este quórum , se convo-
4 cará una segunda reunión que se instalará
5 con el número de accionistas que concurren ,
6 debiendo expresarse así en la convocatoria que
7 se haga en la que no podrá modificarse el
8 objeto de la primera convocatoria . - ARTÍCULO
9 LO VIGÉSIMO SINO . - Para acordar vá-
10 lidamente el aumento o disminución del capi-
11 tal , la transformación , la fusión , la disolución
12 anticipada , la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación , la convalidación y ,
14 en general , cualquier modificación o reforma
15 de los estatutos , habrá de concurrir a la Jun-
16 ta General los accionistas que representen,
17 por lo menos, la mitad del capital pagado . En
18 segunda convocatoria , bastará la representación
19 de la tercera parte del capital pagado . Si
20 luego de la segunda convocatoria no hubiere el
21 quórum requerido , se procederá a efectuar una
22 tercera convocatoria , la que no podrá demorar
23 más de sesenta días contados a partir de la fe-
24 cha fijada para la primera reunión , ni modifi-
25 car el objeto de esta ; la Junta General así
26 convocada , se constituirá con el número de accio-
27 nistas que concurren , para resolver una o más
28 de dichas reformas estatutarias , debiendo expresarse



NOTARIO-
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

6 1 estos particulares en la convocatoria que se
2 A . - A V I G E S I M O
3 - Las resoluciones de las Juntas Gene-
4 rales se tomarán por mayoría de votos que re-
5 presenten la mitad más uno del capital social
6 pagado concurrente a la reunión, excepto los
7 casos para los cuales se requiera una mayo-
8 ría más elevada . - Los votos en blanco y
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-
10 mérica . - A R T I C U L O V I G E S I M O
11 - El Comisario concurrirá a las
12 Juntas Generales y será especial e individualmen-
13 te convocado . Su inasistencia no será cau-
14 sal para diferir la reunión . - A R T I C U L O
15 - El año
16 económico para esta compañía, empezará el día
17 primero de enero y terminará el día treinta y
18 uno de diciembre . - A R T I C U L O V I G E S I
19 - Las atribuciones de la
20 Junta General, son : a) nombrar y fijar
21 la remuneración al Presidente, al Gerente,
22 al Subgerente y al Comisario de esta compa-
23 ñía . . removerlos por causas legales ; b)
24 Conocer anualmente los balances, cuentas, in-
25 ventarios e informes que presenten el Presiden-
26 te, el Gerente y el Comisario, y dictar las
27 resoluciones correspondientes ; c) resolver sobre
28 la distribución de los beneficios sociales ; d)

1 disponer acerca de la amortización de las ac-
2 ciones ; e) Acordar modificaciones o reformas
3 al contrato social ; f) fijar y modificar en
4 cualquier época el monto de las obligaciones
5 que por créditos y otros motivos legales y
6 necesarios a los intereses de esta compañía ,
7 pueda contraer el gerente de la misma ; g)
8 Decidir el establecimiento de sucursales y Agen-
9 cias ; h) Aprobar el presupuesto para gastos
10 generales ; i) Autorizar la emisión de partes
11 beneficiarias y de obligaciones ; j) Ordenar que
12 se entablen las acciones correspondientes contra
13 los Administradores de esta compañía , en los
14 casos determinados en la ley ; k) Autorizar la
15 compra , venta , hipoteca y demás gravámenes de
16 los bienes inmuebles de esta compañía ; l)
17 autorizar la obtención de préstamos o créditos,
18 así como contraer cualquier obligación de dar o
19 o hacer ; m) Interpretar con fuerza obli-
20 gatoria los presentes estatutos ; y . n) Ejer-
21 cer las demás facultades establecidas por las
22 leyes , estos estatutos , así como también re-
23 solver sobre cualquier otro asunto que no es-
24 tuviere específicamente atribuido a los administra-
25 dores de esta compañía . - A R T I C U L O V I -
26 G E R E N T E Q U I N T O . - D E L P R E S I D E N T E -
27 T E . - Para ser elegido Presidente de esta compa-
28 ñía , no se requiere ser obligatoriamente socio-

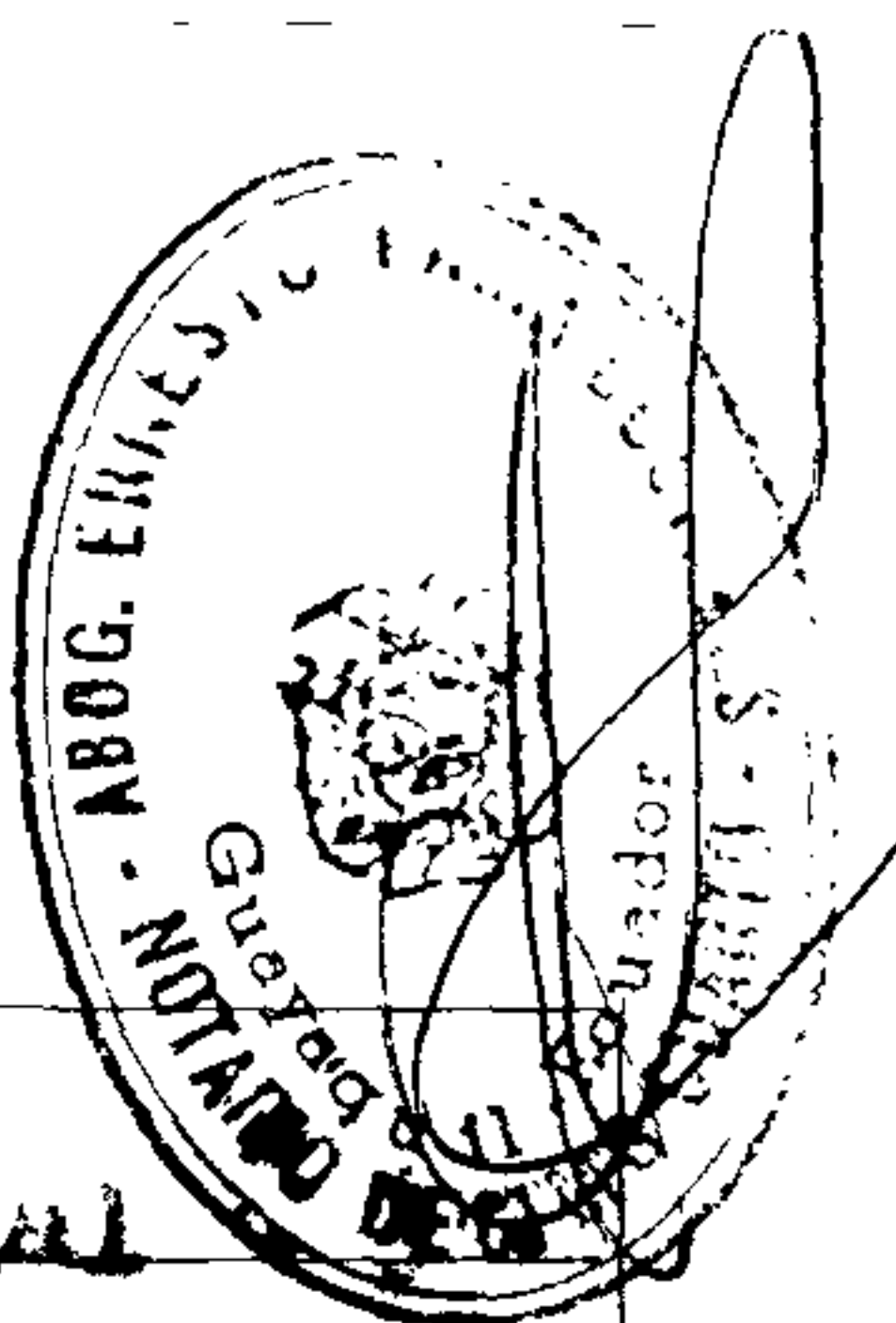


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

7

1 nieta de la misma, y el periodo de sus funciones
2 durará cuatro años, pudiendo ser indefinidamente
3 reelegidos. En caso de faltar, lo subrogará
4 el subgerente, con las mismas facultades de este
5 administrador. - ARTICULO VI
6 El Gerente tendrá las atribuciones y los
7 deberes del residente, son: a) Convocar y
8 presidir las reuniones de la Junta General;
9 b) Suscribir las actas de las Juntas Generales
10 las, conjuntamente con el Gerente - secretario
11 o con el subgerente o persona que actúe como
12 secretario de la Junta; c) Reemplazar al Gerente
13 con las mismas facultades de este administrador;
14 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Ejercer
15 las demás atribuciones y deberes que le establecen
16 la ley, los presentes estatutos, y los que determine la Junta General. - ARTICULO VII
17 El Gerente será designado Gerente de esta
18 compañía, no se requiere ser obligatoriamente accionista
19 de la misma, el periodo de sus funciones durará cuatro años,
20 pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de faltar, lo subrogará
21 el residente, con las mismas facultades de este administrador. - ARTICULO VIII
22 El Gerente tendrá las atribuciones y los deberes del residente, son: a) Administrar los

1 negocios de la compañía ; b) Convocar las reunio-
2 nes de la Junta General de esta compañía ; c)
3 contratar a los trabajadores que se necesiten para
4 las actividades de esta compañía , estipulando
5 la remuneración que deberá estar de acuerdo con
6 el presupuesto , y también podrá dar por ter-
7 minado esos contratos de trabajo ; ch) Pre-
8 sentar anualmente a la Junta General, el ba-
9 lance , la cuenta de ganancias y pérdidas , el
10 inventario y las otras cuentas de su administra-
11 ción , y también un proyecto de distribución de
12 los beneficios sociales, cuando los hubiere ;
13 d) Elaborar el presupuesto para gastos gene-
14 rales de cada año y someterlo a consideración de
15 la Junta General ; e) Enviar a la Superinten-
16 dencia de compañías los documentos y datos
17 determinados por la ley y por esa misma Ins-
18 titución ; f) Cuidar bajo su responsabilidad
19 que se lleve debidamente la contabilidad y la
20 correspondencia de conformidad con las dispo-
21 siciones legales pertinentes ; g) Manejar ,
22 de conformidad con las disposiciones legales y
23 estatutarias , los fondos y bienes de la
24 compañía ; h) Abrir cuentas corrientes ban-
25 carias , hacer depósitos en ella y girar contra
26 las mismas, pudiendo hacerlo separada o conjunta-
27 mente con el Presidente de esta compañía , quien
28 además podrá hacerlo también por sí solo ; i)

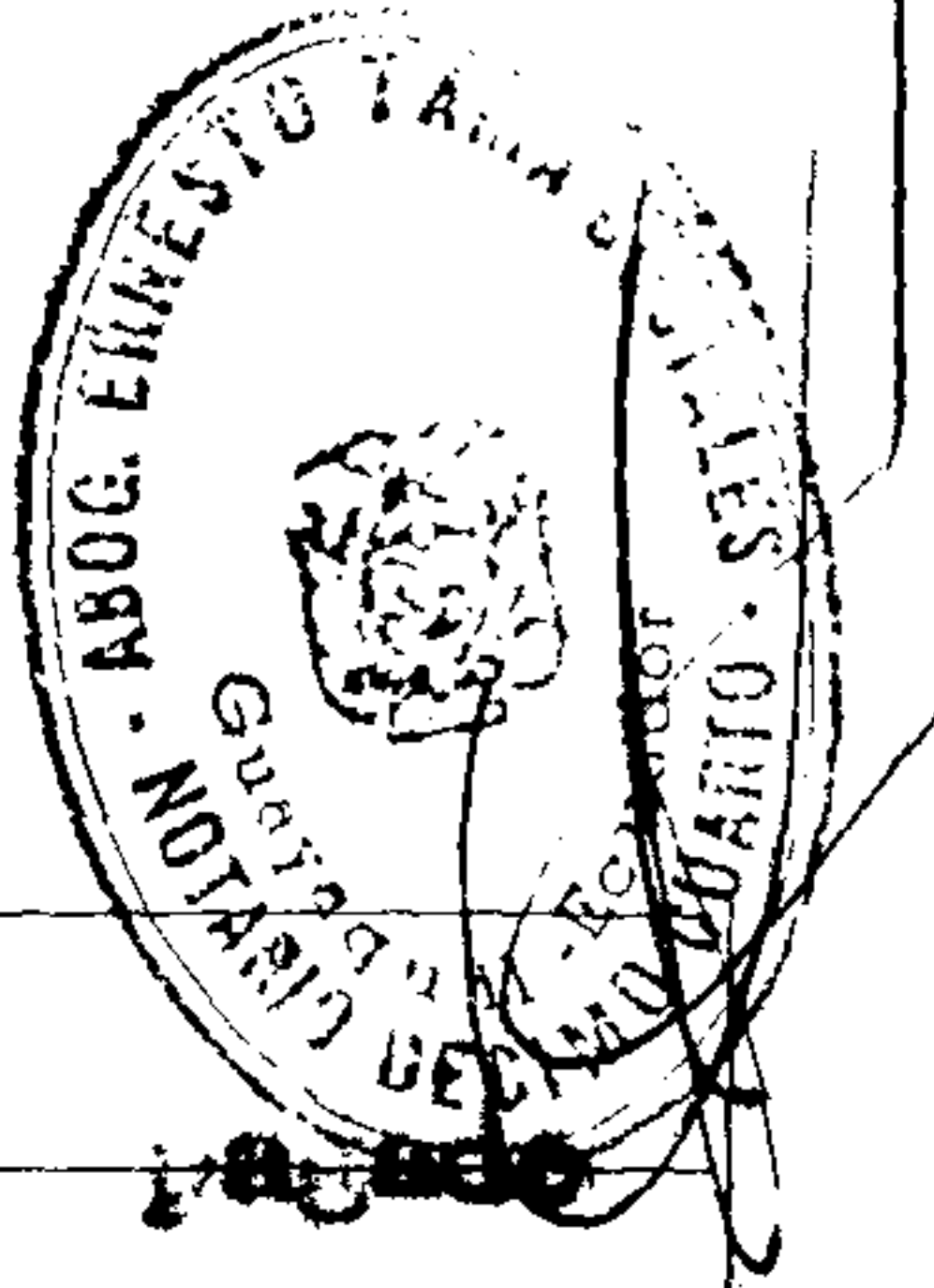


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

5 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ejercer la representación legal, judicial
extrajudicial de esta compañía; y, otorgar
poderes especiales para negocios de esta compa-
ñía, y para poderes generales requerirá pre-
viamente de la autorización de la Junta Ge-
neral; y, c) Ejercer las demás atribucio-
nes y deberes que le establecen la ley, los
presentes estatutos y los que determina la -
Junta General, así como todas las demás fun-
ciones inherentes a su cargo. - A A A I CU-
NO VALE EL NULO NO VALE EL NULO -
Artículo 11. - Para ser elegido sub-
gerente de esta compañía, no se requiere obliga-
toriamente ser accionistas de la misma, el
periodo de sus funciones durará cuatro años,
pudiendo ser indefinidamente reelegido. - A A A -
Artículo 12. - Las atri-
buciones y deberes del subgerente, son: a)
subrogar al Presidente de conformidad con lo
dispuesto en estos estatutos; y, b) los que
le señale la Junta General, en los que no
podrá constar la representación legal. - A A A -
Artículo 13. - El subgerente, -
Artículo 14. - La Junta
General nombrará anualmente un comisario prin-
cipal y un suplente, los mismos que podrán ser
indefinidamente reelegidos. Para este cargo,
no se requiere tener obligatoriamente la ca-

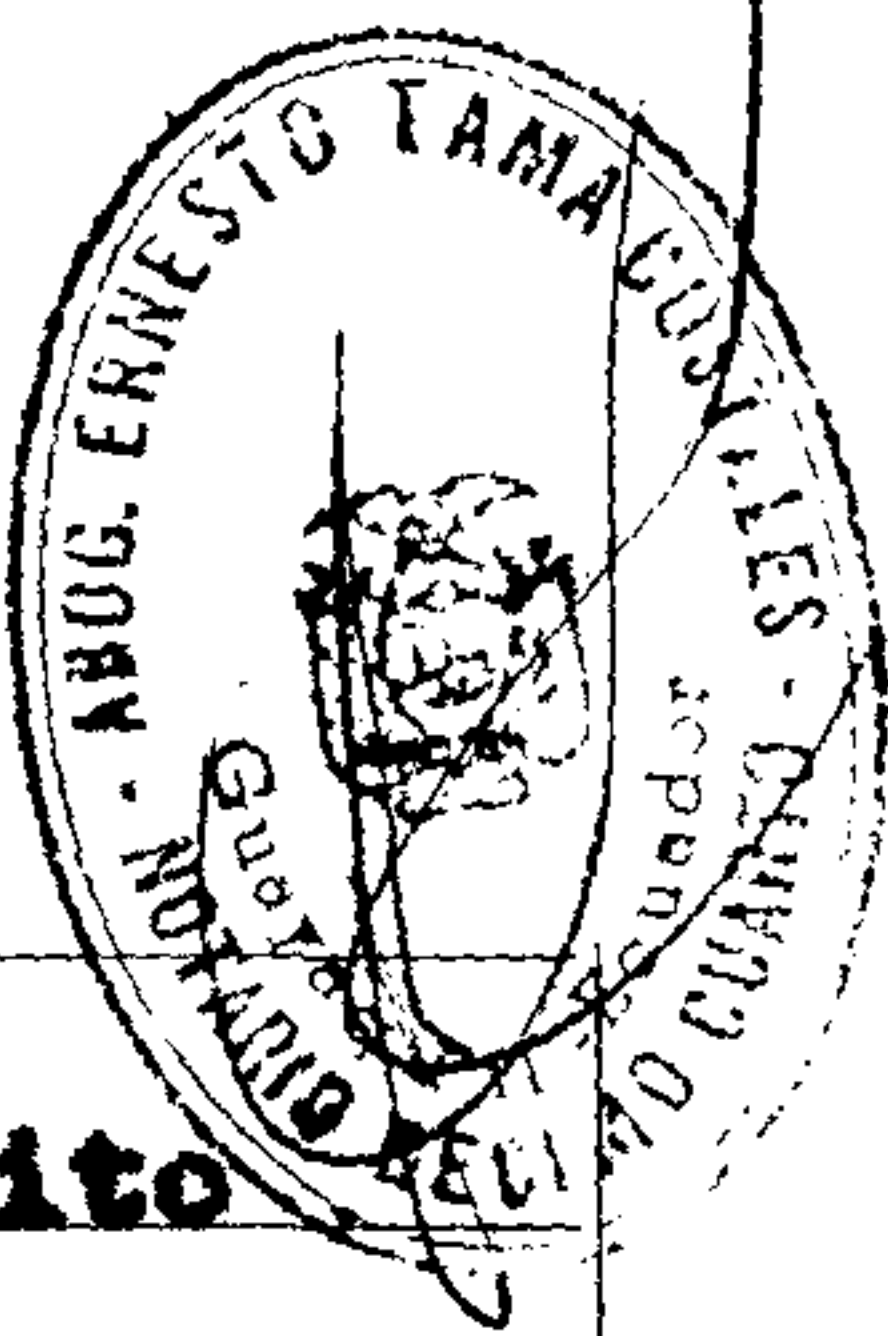
1 lidad de accionista de esta compañía ; y sus
2 atribuciones y deberes son los que determinan las
3 leyes y los que señale la Junta General .
4 Para el cumplimiento de sus funciones , po-
5 drá revisar balances , inventarios , más docu-
6 mentos de la compañía , en caso de falta
7 temporal del Comisario principal , lo subroga-
8 rá inmediatamente el Comisario suplente , pre-
9 via comunicación por escrito que le enviará
10 el mismo Comisario principal o el Gerente de
11 la compañía ; y en caso de faltar definitiva-
12 mente , la Junta General lo principalizará
13 al suplente , y nombrará otra persona en es-
14 te cargo de suplente . - C A P I T U L O
15 C O N T A B L E . - D I S P O S I C I O N E S
16 G E N E R A L E S . - A R T I C U L O T R I G E S I M O
17 S E G U N D O . - Cuando termine el período pa-
18 ra el cual fueron elegidos los Administradores
19 y Comisario de esta compañía , deberán conti-
20 nuar en el ejercicio de sus funciones hasta que
21 sean legalmente reemplazados, salvo el caso
22 de destitución . - A R T I C U L O T R I G E S I M O
23 T E R C E R O . - Las faltas en que
24 incurrieren los Administradores serán sancionadas
25 por la Junta General de acuerdo con las dis-
26 posiciones legales pertinentes . - A R T I C U L O
27 C U A R T O . -
28 Las distribuciones de utilidades a los accio-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1. nistas se hará en proporción al valor pagado
 2. de sus acciones. Sólo podrá distribuirse el
 3. resultado del beneficio líquido y percibido.
 4. ARTÍCULO CUARTO. - Esta compañía se disolverá por las
 5. causas establecidas en la ley y en los pre-
 6. sentes estatutos, y para su liquidación se
 7. observará lo determinado por las normas lega-
 8. les correspondientes. - C L A U S U L A
 9. QUINTA. - DECLARACIONES. -
 10. FUNDADORES. - Los socios fundadores de esta com-
 11. pañia, o sean: la señora Laura Cortez Or-
 12. deñana viuda de Garcés, el señor José Maxi-
 13. miliano Garcés Cortez, la señora Leonor Con-
 14. suelo Garcés de Váscones, la señora Laura Her-
 15. nandes Cecilia Garcés de Mura, y la señora
 16. María Luisa Garcés de Jaime, declaran que el
 17. capital de CINCO MIL DUCADOS MIL SUORES
 18. de esta compañía lo han suscrito íntegramente,
 19. y lo pagan en la siguiente forma: la señora
 20. Laura Cortez Ordeñana viuda de Garcés, ha
 21. suscrito trescientas veintitres acciones de diez
 22. mil suores cada una y las paga con el apor-
 23. te de sus derechos, acciones que le pertene-
 24. cen por el cincuenta por ciento de gananciales
 25. en el bien inmueble ubicado en la esquina
 26. de las calles Nachala y Luque de esta ciudad y
 27. que pertenecía a la sociedad conyugal que tuvo
 28.

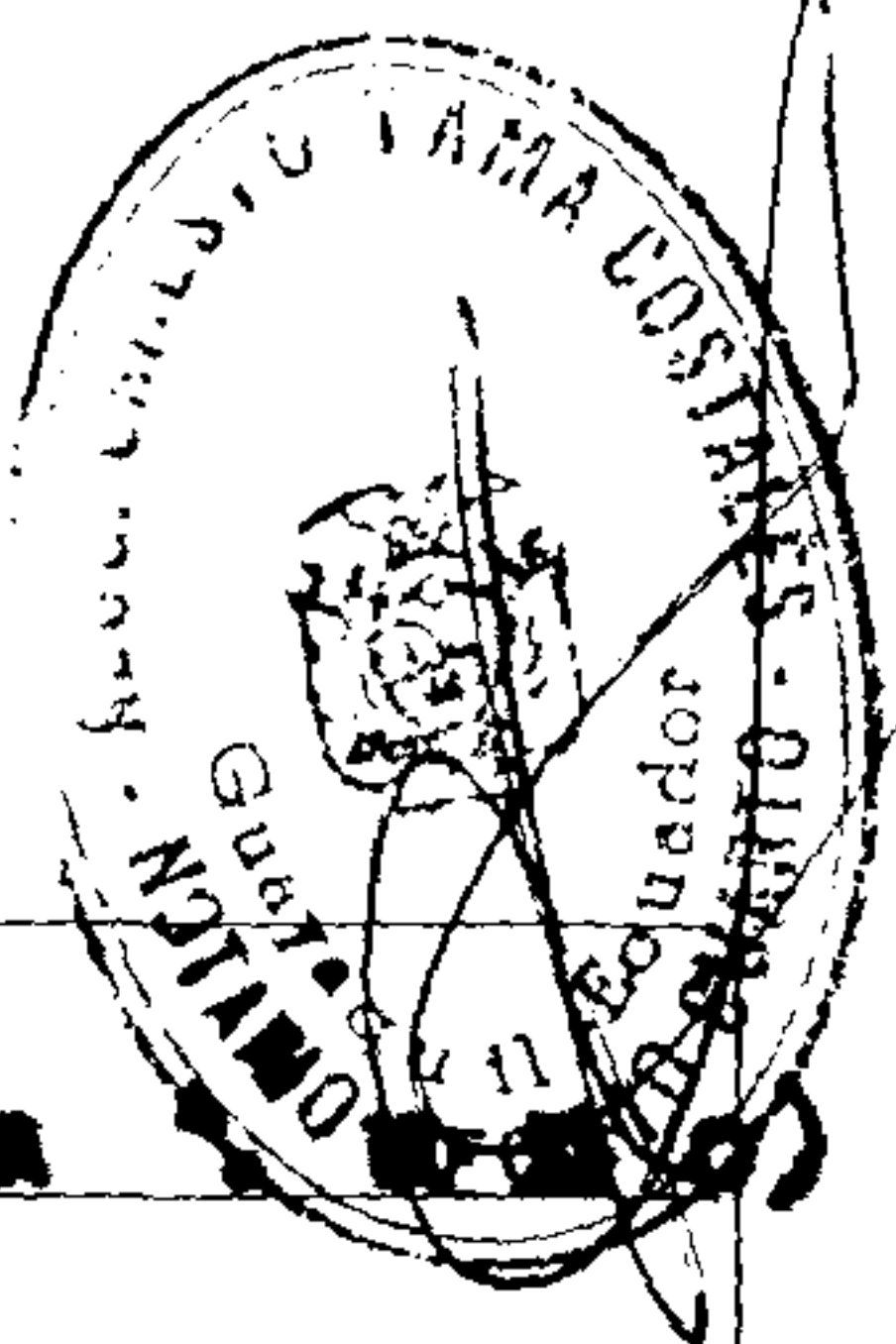
1 forada con su recordado cónyuge señor José
2 Maximiliano Garcés Garcés y que se disolvió
3 a su fallecimiento ; derechos y acciones que
4 han sido avaluados en tres millones dos-
5 cientos treinta mil sures y cuyo dominio se
6 transfiere por la subsiguiente cláusula de
7 la presente escritura al señor José Maximilia-
8 no Garcés Cortez ha suscrito ciento ocho
9 acciones de diez mil sures cada una y las
10 paga con el aporte de sus derechos y acciones
11 hereditarios que le pertenecen en la tercera
12 parte de la mitad del referido bien inmueble
13 que dejó como herencia su recordado padre
14 José Maximiliano Garcés Garcés , derechos y
15 acciones que han sido avaluados en un millón
16 ochenta mil sures y cuyo dominio se lo trans-
17 fiere por la subsiguiente cláusula . - La seño-
18 ra Leonor Consuelo Garcés de Váscos, ha
19 suscrito ciento ocho acciones de diez mil
20 sures cada una y las paga con el aporte
21 de sus derechos y acciones hereditarios que
22 le pertenecen en la tercera parte de la mi-
23 tad del referido bien inmueble que dejó co-
24 mo herencia su recordado padre José Maxi-
25 miliano Garcés Garcés ; derechos y acciones
26 que han sido avaluados en un millón ochenta
27 mil sures y cuyo dominio se lo transfiere
28 por la subsiguiente cláusula . - La señora Laura



NOTARIO-
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 Mercedes ⁽⁴⁾ Cecilia Garcés de Chura, ha suscrito
2 ciento ocho acciones de diez mil sueros cada
3 una y las paga con el aporte de sus dere-
4 chos y acciones hereditarios que le pertenecen
5 en la tercera parte de la mitad del referido
6 bien inmueble que dejó como herencia su re-
7 cordado padre José Maximiliano Garcés Garcés,
8 derechos y acciones que han sido evaluados
9 en un millón ochenta mil sueros y cuyo
10 dominio se lo transfiere por la subsiguiente
11 cláusula; y la señora María Luisa Garcés de
12 Jaime ha suscrito tres acciones de diez mil su-
13 eros cada una y paga el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de estas acciones
15 en dinero efectivo, o sea siete mil quinientos
16 sueros que ha depositado en la CUBA de
17 INTERCOMERCIAL conforme consta del cer-
18 tificado bancario que acompaña; y el setenta
19 y cinco por ciento del valor de cada una
20 de estas acciones se obliga a pagarlo en ma-
21 nerario dentro del plazo de dos años contados
22 desde la inscripción de esta escritura en el
23 registro mercantil de este cantón. - S. E. U. A.
24 A. - Los fundadores no se reservan en su
25 provecho, premio, beneficio o corretaje al-
26 guno. - T. A. C. A. A. - La señora Leonor
27 Garcés de Váscquez queda facultada para que
28 efectúe todas las gestiones y actos corres-

1 pendientes a la aprobación, inscripción y
2 funcionamiento de esta compañía. - C L A U S U -
3 L A U I N I A . - A P O R T E D E I N M U E B L E
4 Y T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O . - De acuerdo
5 con lo manifestado en la declaración primera de
6 la cláusula precedente de esta escritura, los
7 socios fundadores de esta compañía : Laura
8 Cortez viuda de Garcés, José Maximiliano Gar-
9 cés Cortez, Leonor Garcés de Váscones y
10 Laura Mercedes Cecilia García de Shura, pa-
11 gan el valor de sus respectivas acciones de
12 diez mil sucres cada una con el aporte de
13 todos los derechos y acciones que le pertenecen
14 en el antes mencionado bien inmueble que ha sido
15 parte de la sucesión del señor José Maximiliano
16 Garcés Garcés, y que se compone del solar
17 y la edificación signado con el número uno
18 de la manzana número tres de la parroquia
19 urbana Nueve de Octubre ubicados en la es-
20 quina de las calles Machala y Luque de esta
21 ciudad de Guayaquil, catastrado en la Municipa-
22 lidad con el código número diez - cero tres -
23 cero uno ; y, consecuentemente, como estos socios
24 son los únicos y exclusivos propietarios del
25 antedicho predio, lo aportan transfiriendo el
26 dominio del mismo a favor de la compañía que
27 constituyen por esta escritura y para lo cual
28 hacen las siguientes declaraciones y estipulacio-



11



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 nes : a) A N T E C E D E N T E S . - a

2 Los socios fundadores señora Laura Cortez viu-

3 da de Garcés ,señor José Maximiliano Garcés

4 Cortez ,señora Leonor Consuelo Garcés de

5 Váscónes y señora Laura Mercedes Cecilia Gar-

6 cés de Ehura , han adquirido el dominio del

7 referido bien inmueble , en la parte o propor-

8 ciones que a continuación se determina , en la

9 sucesión de bienes dejados por el señor José

10 Maximiliano Garcés Garcés, fallecido en esta

11 ciudad , el día treinta de enero de mil nove-

12 cientos setenta y siete , cuyo juicio de inventa-

13 rio y avalúo de bienes se practicó en el

14 Juzgado Cuarto Provincial del Guayas , el

15 mismo que mediante sentencia dictada el día

16 veintisiete de enero de mil novecientos ochenta

17 y dos aprobó definitivamente los referidos

18 inventario y avalúo de esos bienes relictos ,

19 sentencia que al haberse ejecutoriado fué

20 motivo o fundamento para que el Procurador de

21 Sucesiones del Guayas efectúe la respectiva

22 liquidación del impuesto a la herencia que

23 pagaron los prenombrados tres hijos Garcés Gar-

24 tes por sus correspondientes cuotas hereditarias

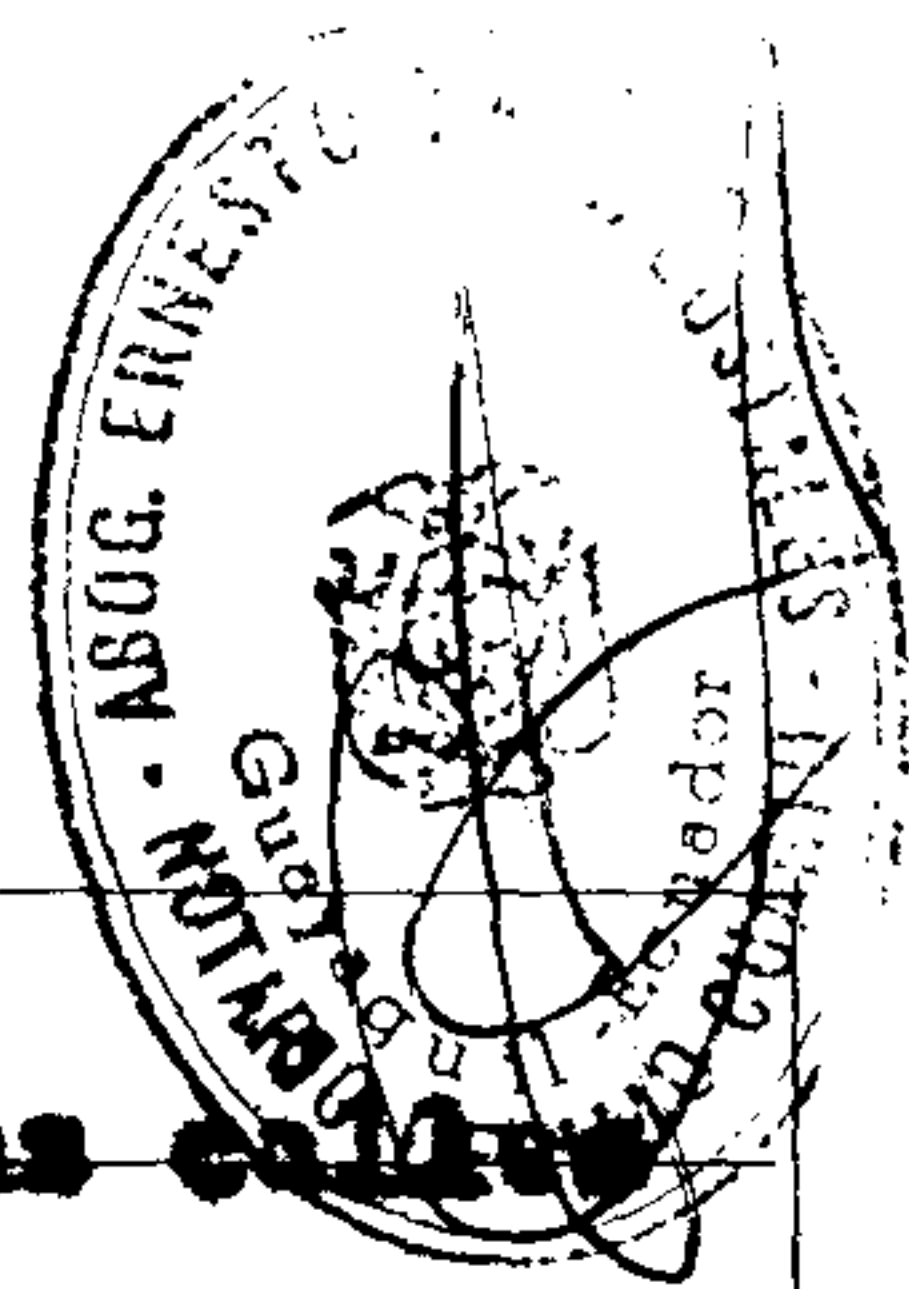
25 a . u n o . u n o) A la señora Laura Cortez

26 viuda de Garcés por su calidad de cónyuge so-

27 breviviente ,le pertenece el cincuenta por

28 ciento o mitad de gananciales de los bienes de

1 la sociedad conyugal que tuvo formada con
2 su reservado cónyuge señor José Maximiliano
3 Garcés Garcés , y que se disolvió por la
4 muerte de él, conforme se lo ha manifesta-
5 do anteriormente ; y , a . u n o . d e s)
6 A los hermanos , señor José Maximiliano Gar-
7 cés Cortes , Leonor Consuelo Garcés de Vás-
8 cones y Laura Mercedes Cecilia Garcés de
9 Shura , por su calidad de herederos , les per-
10 tenese , en la tercera parte a cada uno , el
11 otro cincuenta por ciento o mitad de los
12 bienes de la sociedad conyugal que tuvieron forma-
13 da sus padres señores José Maximiliano Gar-
14 cés Garcés , y la señora Laura Cortes Orde-
15 ñana de Garcés , conforme a los documentos que
16 se los acompaña . - a . d o s) El pre-
17 dio que se aporta por la presente escritura está
18 libre de gravámenes y de limitaciones de con-
19 nio , no obstante de lo cual los prenombrados
20 socios aportantes declaran que se obligan al
21 saneamiento del mismo en los términos de ley.
22 b) H I S T O R I A DEL D O M I N I C . -
23 El señor José Maximiliano Garcés Garcés , du-
24 rante el estado civil de casado con la señora
25 Laura Cortes Ordeñana de Garcés, adquirió el
26 antes referido bien inmueble compuesto de so-
27 lar y edificación sigando con el número uno
28 de la manzana número tres de la parroquia ur-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 bana nueve de Octubre y ubicados en la esquina de las calles
2 Machala y Luque de esta ciudad de Guayaquil, por compra que hi-
3 cieron los prenombrados cónyuges a los cónyuges señor Aurelio
4 Carrera Calvo y señora Rosa Aurora del Río de Carrera Calvo,
5 mediante escritura pública que estas partes celebraron el día
6 diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis ante
7 el Notario Licenciado Carlos Quisón Velásquez, e inscrita el
8 día veinte de esos mismos mes y año en el registro de la Propie-
9 dad de este mismo cantón, escritura por la cual además consta
10 que el referido predio, estaba formado por dos solares así: el
11 solar esquinero, o sea el ubicado en la intersección de las ca-
12 lles Machala y Luque que tenía el área de doscientos cuarenta
13 metros cuadrados; y el solar contiguo con frente a la calle Ma-
14 chala y que tenía el área de cuatrocientos veinte metros cuadra-
15 dos, formando un solo cuerpo cierto conforme se lo expresa en
16 dicha escritura y por lo cual tiene, ya unificados, conforme
17 constan en catastro municipal, los siguientes linderos generales:
18 por el NORTE, predio vecino, en una extensión de veintiocho me-
19 tros; por el SUR, calle Luque, en una extensión de diez metros; por
20 el ESTE, predios vecinos, en línea quebrada, en una extensión
21 de cuarenta y tres metros; y por el OESTE, calle Machala, en una
22 extensión de treinta y cinco metros; medidas que hacen el área
23 total de seiscientos sesenta metros cuadrados; e) APROBACION DE
24 AVALUO.-el antes mencionado bien inmueble ha sido examinado y
25 avaluado por los socios fundadores de esta compañía, los mismos
26 que los aprueban en la siguiente forma: los socios José Maximili-
27 liano García Cortez, Leonor García de Quisón, Laura Mercedes
28 Cecilia García de Chura y María Luisa García de Jaime, aprueban

1 el avalúo en tres millones doscientos treinta mil sueros del
2 cincuenta por ciento o mitad del predio antes indicado y que
3 aporta la socia fundadora señora Laura Cortez viuda de Garcés,
4 los socios señora Laura Cortez viuda de Garcés, Leonor Garcés
5 de Váscquez, Laura Mercedes Cecilia Garcés de Shura y María Luisa
6 Garcés de Jaime aprueban el avalúo en un millón ochenta mil su-
7 cres de los derechos y acciones que le pertenecen al socio fun-
8 dador señor José Maximiliano Garcés Cortez como heredero en la
9 tercera parte de la mitad o cincuenta por ciento del referido
10 predio; los socios señora Laura Cortez viuda de Garcés, José Maxi-
11 miliano Garcés Cortez, Laura Mercedes Cecilia Garcés de Shura y
12 María Luisa Garcés de Jaime aprueban el avalúo en un millón ochog-
13 ta mil sueros de los derechos y acciones que le pertenecen a
14 la socia Leonor Garcés de Váscquez como heredera en la tercera
15 parte de la mitad o cincuenta por ciento del referido predio; los
16 socios señora Laura Cortez viuda de Garcés, José Maximiliano Gar-
17 cés Cortez, Leonor Garcés de Váscquez y María Luisa Garcés
18 de Jaime, aprueban el avalúo en un millón ochenta mil
19 sueros de los derechos y acciones que le pertenecen a
20 la socia fundadora Laura Mercedes Cecilia Garcés de Shura,
21 en la tercera parte de la mitad o cincuenta por ciento
22 del referido predio. En consecuencia, queda aprobado
23 en un total de seis millones quinientos mil
24 sueros el avalúo del predio que se lo apor-
25 ta a esta compañía, quedando los prenombrados
26 socios fundadores responsables solidariamente fren-
27 te a la compañía y con relación a terceros
28 por este valor asignado al antedicho predio -

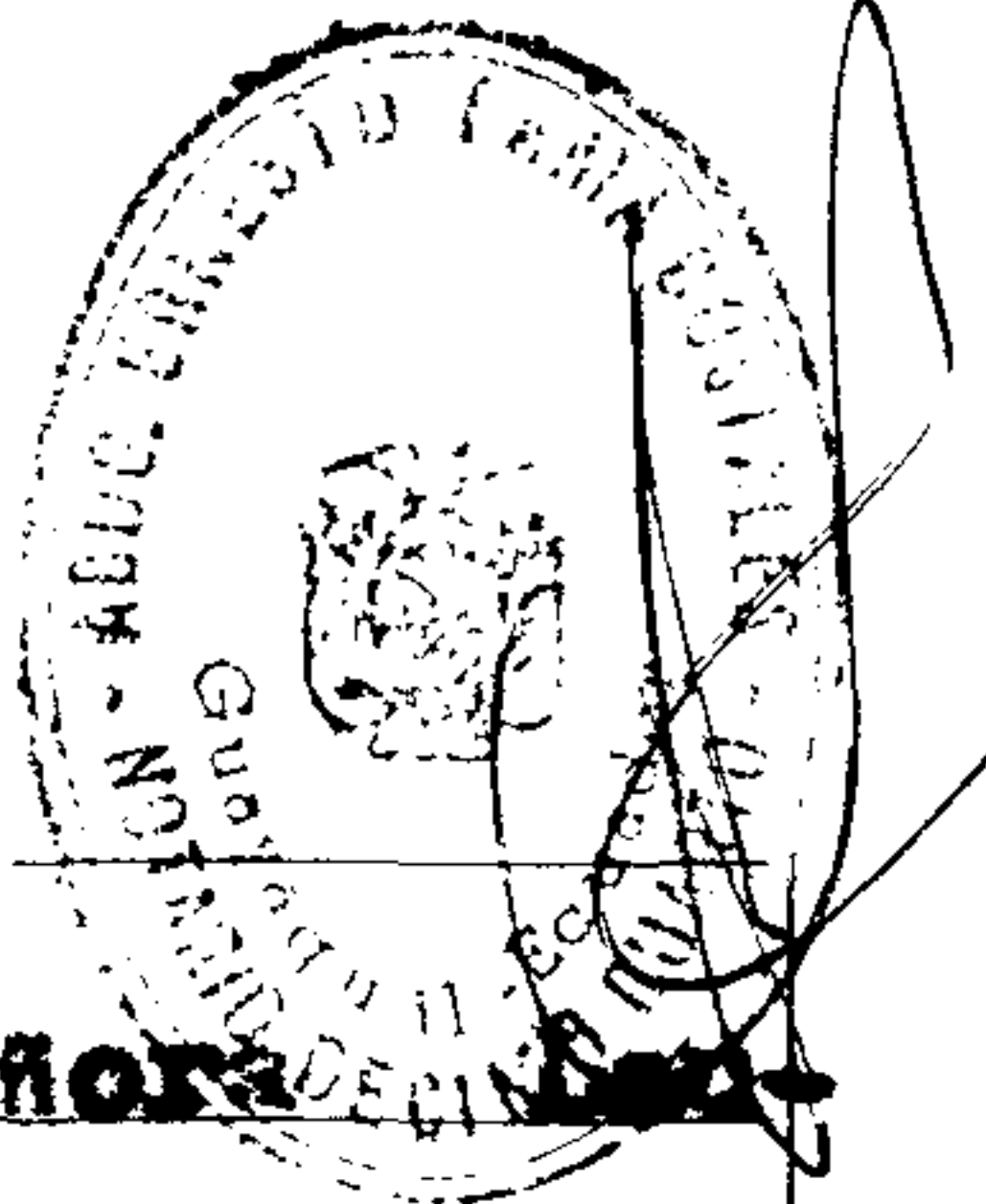
13



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 aportado . - d) TRANSFERENCIA DE
2 DOMINIO . - De conformidad con todo lo expues-
3 to en esta cláusula , los socios fundadores : se-
4 ñora Laura Cortez viuda de Garcés, José Maxi-
5 miliano Garcés Cortez, Leonor Garcés de
6 Váscónez y Laura Mercedes Cecilia Garcés de
7 Shura , transfieren a favor de esta compañía que
8 constituyen INMOBILIARIA GARCO S. A. todos los
9 derechos y acciones que a ellos les pertene-
10 ce en el predio antes determinado y que está
11 compuesto del solar y edificación signados con
12 el número uno de la manzana número tres de
13 la parroquia urbana Nueva de Octubre y ubicados
14 en la esquina de las calles Machala y Luque
15 de esta ciudad de Guayaquil ; y como estos socios
16 fundadores son los únicos y exclusivos dueños
17 de este predio, transfieren todo su dominio a
18 favor de la compañía INMOBILIARIA GARCO S. A.
19 y con el cual pagan íntegramente el valor de
20 sus respectivas seiscientas cuarenta y siete
21 acciones de diez mil sucres cada una que han
22 suscrito en el capital de esta compañía , deján-
23 dose constancia especial que estos socios aper-
24 tantes no se reservan parte o derecho alguno de
25 este predio . - C O N C L U S I O N , - Agregará
26 usted señor Notario los documentos que se los acom-
27 paña , y cumpla las formalidades de ley para
28 el perfeccionamiento de la presente escritura . -

1 · (f i r m a d o) doctcr Jorge Negron
2 Fischer . - abogado . - matricula número dos-
3 cientos setenta y seis . - HASTA AQUI LA
4 M I N U T A QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLI-
5 CA . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -
6 T E S . - P O D E R E S P E C I A L , la señora
7 doña LAURA MERCEDES CORTEZ ORDENANA VIUDA DE
8 GARCES A FAVOR DEL SEÑOR DON BERNARDO VASCONEZ
9 GARCES . - En la ciudad de Guayaquil, República
10 del Ecuador, el día siete de diciembre de mil
11 novecientos ochenta y tres , ante mí doctcr Carlos
12 Quiñónez Velásquez , abogado y Notario de este
13 cantón, comparecen por una parte la señora doña
14 Laura Mercedes Cortez Ordenana viuda de Gar-
15 cés , ocupada en la dirección de su hogar
16 y por otra parte , el señor don Bernardo
17 Vásconez Garcés, casado, empleado, ambos ecua-
18 torianos, mayores de edad , de este domicilio y
19 con la capacidad civil necesaria para todo ac-
20 to o contrato, a quienes de conocerlos perso-
21 nalmente , doy fe . Bien instruidos en el objeto
22 y resultados de esta escritura de poder espe-
23 cial , a la que proceden por sus propios dere-
24 chos ; para su otorgamiento , con entera liber-
25 tad , me presentaron para que eleve a escritura
26 pública la minuta que copio . - E N O R N O
27 T A R I O . - En el registro de escrituras
28 públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una

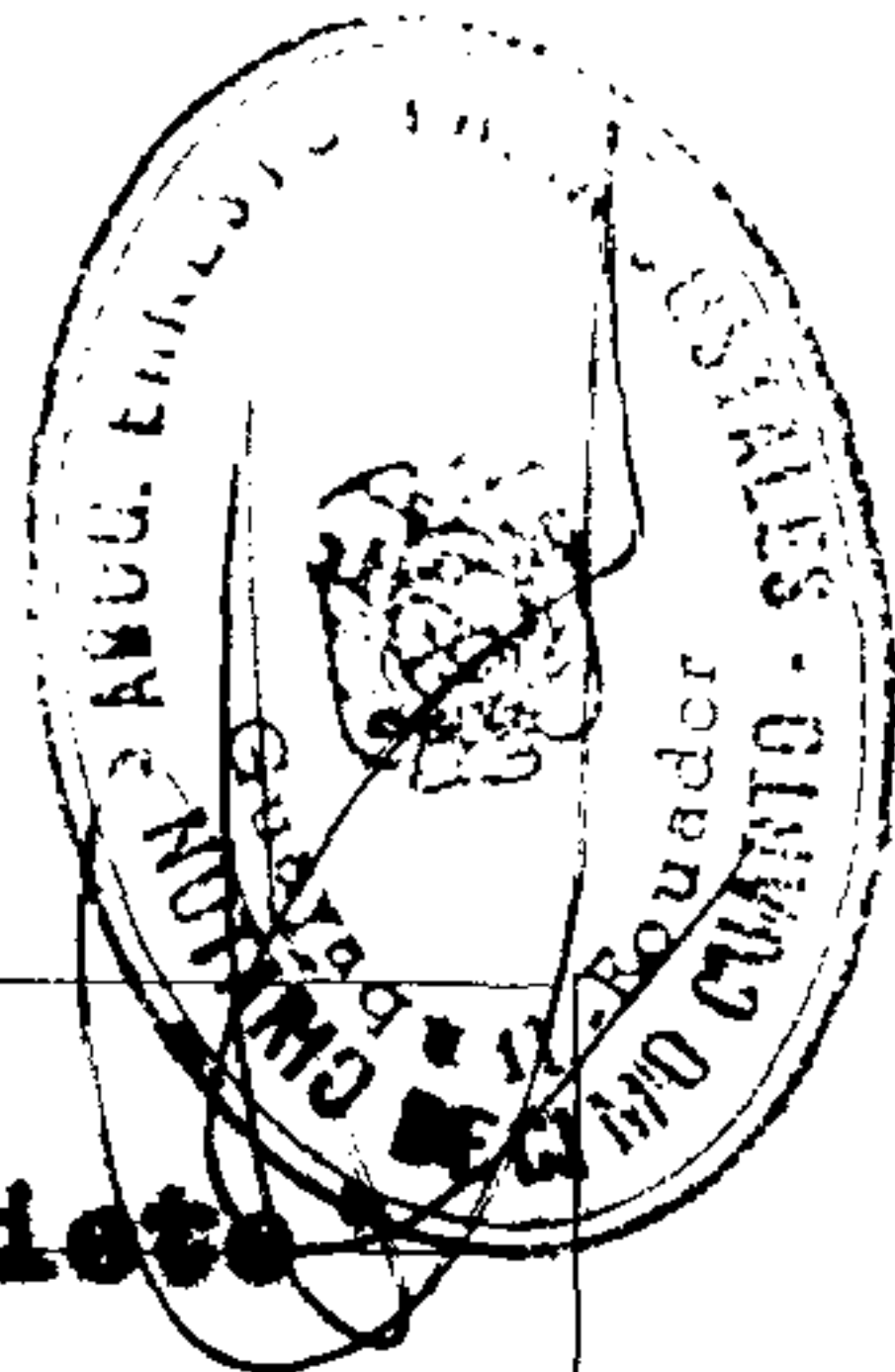


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

14

1 por la cual consta que la compareciente señora ~~Mercedes~~
2 ra Mercedes Cortez Ordeñana viuda de García, domi-
3 ciliada en esta ciudad, confiere poder especial,
4 cual en derecho se requiere a favor del señor
5 Bernardo Váscones Garcés, domiciliado en esta ciudad,
6 para que intervenga a nombre y en representación
7 de ella aporte a la Constitución de una Compañía
8 o venta de todo o de una parte de los derechos y
9 acciones que le pertenecen como mitad de gananciales
10 en los bienes de la sociedad conyugal que tuvo
11 formada con su cónyuge señor José Maximiliano
12 Garcés Garcés, quien falleció en esta ciudad
13 el día treinta de enero de mil novecientos
14 setenta y siete, quedando la compareciente como
15 cónyuge sobreviviente y tres hijos legítimos a
16 quienes les pertenecen como herencia el otro
17 cincuenta por ciento de esos bienes y que consis-
18 ten en el bien inmueble compuesto de terreno
19 y casa ubicados en la esquina de las calles
20 Machala y Luque de esta ciudad de Guayaquil,
21 catastrado con el código número cero diez cero
22 cero tres cero uno; y el bien inmueble com-
23 puesto de terreno y edificio tipo villa -
24 ubicados con frente a la calle Diez de
25 Agosto entre las de Tungurahua y Lizando Gar-
26 cía, catastrado con el código número diez ce-
27 ro ochenta y dos - cero uno - A. Por lo tanto
28 al señor Bernardo Váscones Garcés, la poder-

1 dante le confiere amplias e ilimitadas faculta-
2 des para que pueda establecer avalúo o precios
3 en el aporte o ventas que haga separada
4 o conjuntamente con los demás herederos de
5 los referidos predios o de cada uno de
6 ellos y debiendo consecuentemente transferir el
7 dominio de los mismos. También comparece en
8 el otorgamiento de este poder el señor Ber-
9 nardo Vásconez Garcés, para declarar que
10 acepta este poder que se le ha conferi-
11 do y le ofrece cumplir fiel y legalmen-
12 te. Conclusión. Cumplirá usted señor Notario
13 con las formalidades de ley para el per-
14 feccionamiento de la presente escritura.-
15 (f i r m a a d o) doctor Jorge Negrón Fischer
16 abogado. registro número doscientos setenta y
17 seis. Los otorgantes ratifican en todas sus
18 partes la minuta inserta, la misma que de con-
19 formidad con la ley se eleva a escritura públi-
20 ca para que surta sus efectos legales. Que-
21 da agregado a mi registro al recibo del Agui-
22 rre Abad y Dolores Dueña de esta ciudad. Leí-
23 da esta escritura de principio a fin, por
24 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
25 éstos la aprueban, se ratifican en todas sus par-
26 tes y firman en unidad de acto, conmigo el No-
27 tario. De todo lo cual doy fe.- (f i r m a d o)
28 Laura C. de Garcés cédula Unica número cero



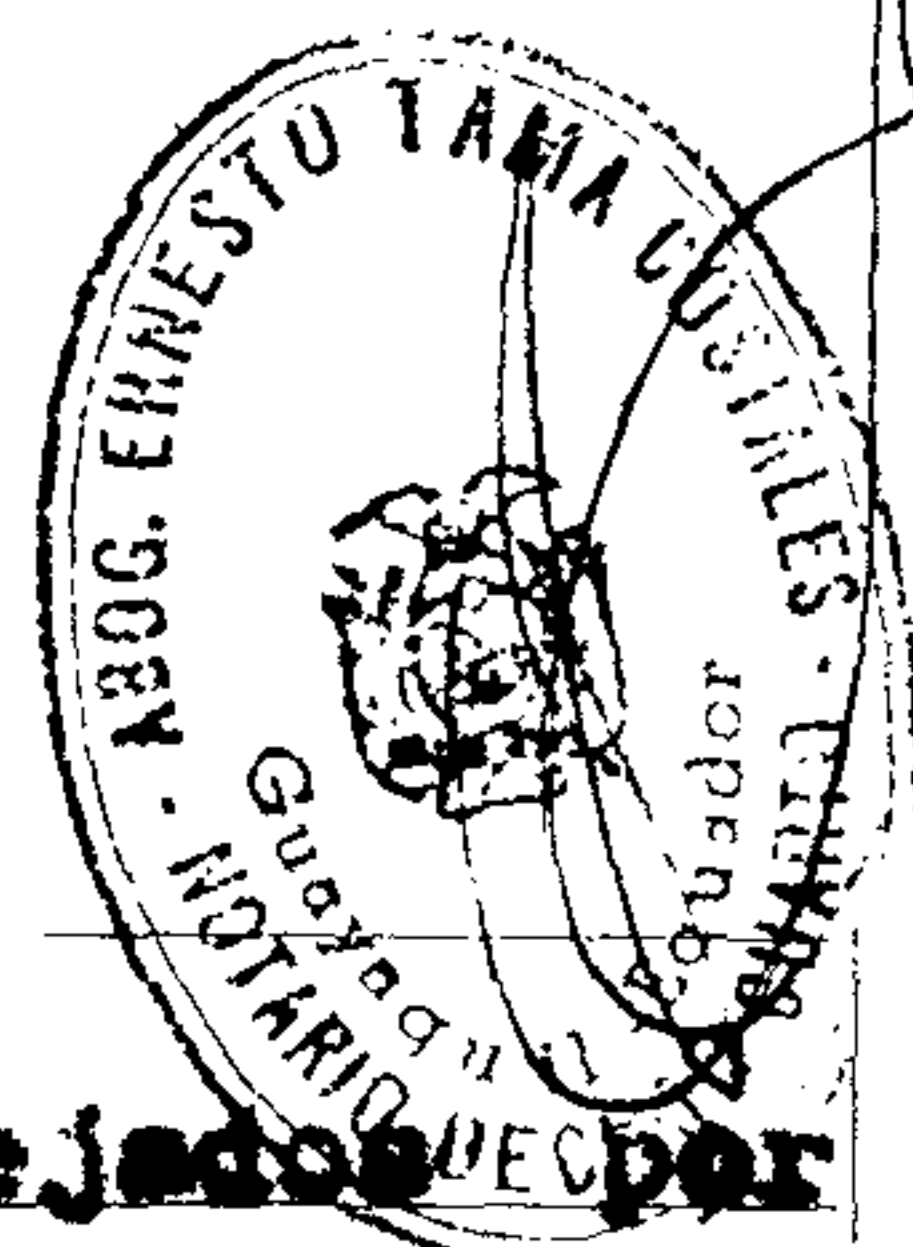
15



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 nueve cero uno tres tres cuatro cinco siete
2 tres , cédula tributaria número uno ocho ce-
3 ro cuatro nueve tres ; (f i r m a d o)
4 Bernarde Váscónez . - (f i r m a d o)
5 doctor Carlos Quinónez V. Notario Público Pri-
6 mero . - R E C I B O : por diez sueros . - Cole-
7 gio Nacional AGUIRRE ABAD . - Colesturía . - Re-
8 cibió de la señora Laura Mercedes Cortes Or-
9 deñana viuda de Garcés la suma de diez sueros
10 por concepto del impuesto a favor de los Cole-
11 gios Aguirre Abad y Dolores Suero . dos por
12 mil adicional a las escrituras públicas . Impues-
13 to sobre la cuantía de indeterminada. Guayaquil
14 siete de diciembre de mil novecientos ochenta y
15 tres / - (f i r m a ilegible) . Notaría Prime-
16 ra . - (Hay un sello) . - Se otorgó ante mí,
17 en fe de ello ; confiero esta primera copia, que
18 sello y firmo en la misma fecha de su otor-
19 gamiento . - (f i r m a d o) doctor Carlos
20 Quinónez Velásquez . - (Hay un sello) . -
21 PAGINA NOVENTA Y SIETE . - ESCRITURA DE MAN-
22 DATO ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE MAXIMI-
23 LIANO GARCÉS CORTEZ A FAVOR DEL SEÑOR HOME-
24 RO JUAN SANTOS CUEVA , EN EL CONSULADO GENERAL
25 DE LOS ANGELES , CALIFORNIA , ESTADOS UNIDOS DE NOR-
26 TEAMERICA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE
27 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO . - Número dos
28 / ochenta y cuatro. En la ciudad de Los An-

1 geles , California, Estados Unidos de Norteamérica
2 a los trece días del mes de enero de mil nove-
3 cientos ochenta y cuatro, ante mí , Patricio Baca
4 Dávalos, Cónsul de Primera en esta ciudad , com-
5 parece el señor José Maximiliano Garcés Cortes ,
6 de nacionalidad ecuatoriana , de profesión empleado,
7 de estado civil casado, que se identifica con el
8 pasaporte ordinario número siete ocho seis cero
9 cero , residente en los Angeles, California, area
10 de mi jurisdicción , plenamente capaz para contra-
11 tar y obligarse , a quien de conocer doy fe.
12 Bien instruido que ha sido acerca de la natura-
13 leza y efectos del presente instrumento nota-
14 rial a cuyo otorgamiento comparece de una ma-
15 nera libre y espontánea y en ejercicio de sus
16 propios derechos , me pide que eleve a escritu-
17 ra pública la minuta de mandato especial que
18 me presenta al efecto , la misma que copio literal-
19 mente y es del siguiente tenor . - S E Ñ O R
20 C O N S U L . -En el registro de escrituras públicas
21 a su digno cargo, sirvase autorizar una por la
22 cual conste que yo José Maximiliano Garcés Cor-
23 tes , domiciliado en esta ciudad , tengo a bien
24 otorgar poder especial , cual en derecho se re-
25 quiere , a favor del señor Homero Juan Santos
26 Cueva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
27 República del Ecuador, para que venda todos o par-
28 te de los derechos y acciones que como heredero



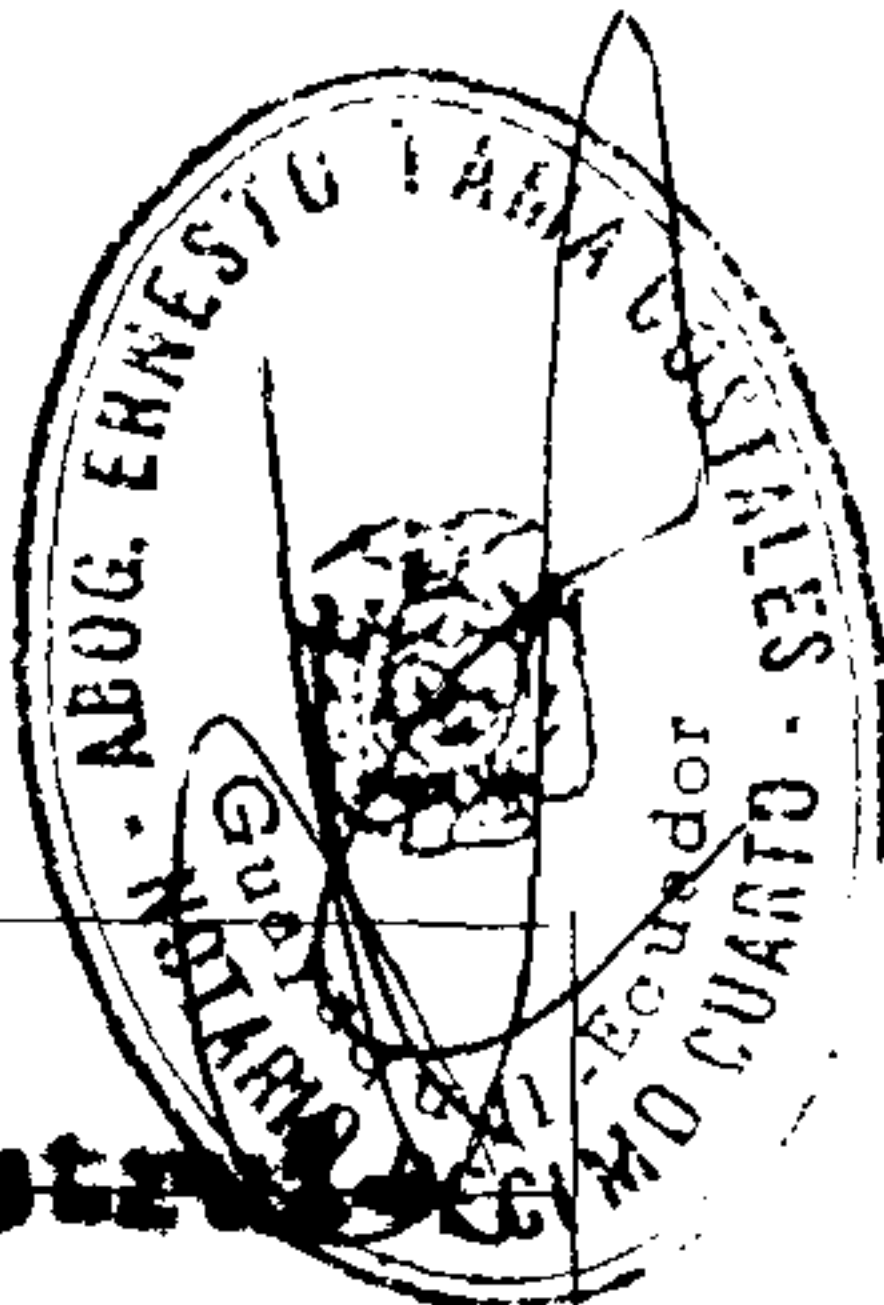
16



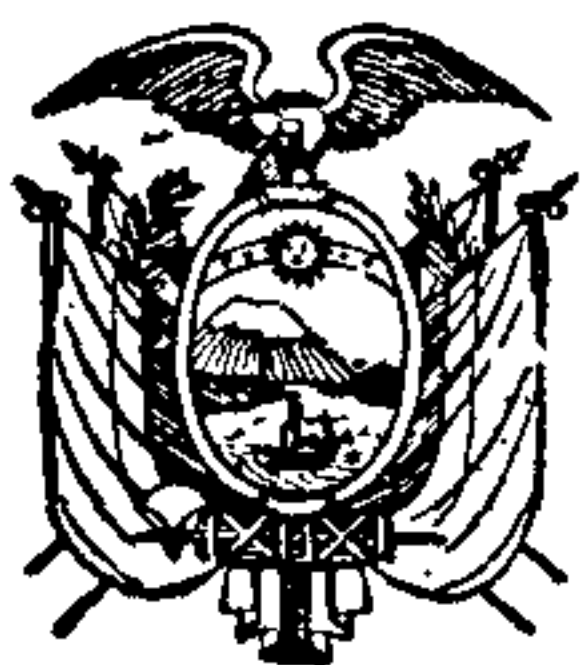
NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

se pertenecen en los bienes inmuebles dejados por
al padre, don José Maximiliano Garcés y Gar-
cés, siendo estos bienes los situados en la
calle diez de agosto y Tungurahua, y el de Ma-
chala y laque de la ciudad de Guayaquil, pudien-
do hacerlo individualmente o conjuntamente con los
demás herederos de estos mismos bienes, facultándosele
para que pueda pactar precio, forma de pago y más
estipulaciones, y por lo tanto pueda también trans-
ferir el dominio de los referidos predios - cuan-
do la venta la haga conjuntamente con los demás
herederos y cónyuge sobreviviente. - Además, facul-
to expresamente para que en caso necesario y en
lugar de vender dichos bienes puedan ser aportados
los dos o uno de esos bienes hereditarios a la
compañía que estamos formando con mis hermanos Laura
Consuelo Leonor y Laura Mercedes Cecilia Garcés
Cortez y con mi madre Laura Cortés viuda de Gar-
cés. hasta aquí la minuta de mandato especial
que he transcrito textualmente, la cual queda elevada
a escritura pública, la misma que una vez leída
integralmente y sin interrupción al compareciente, la
aprueba en todas sus partes firmándola en unidad
de acto conmigo, el Cónsul de Primera del Ecuador,
de todo lo cual doy fe. - Al compareciente. -(f i r -
m a d o) L. M. Garcés C. - Al Cónsul de Primera
(firma ilegible) C E R T I F I C O en debida y
legal forma que la anterior es copia fiel y textual

de su original que se encuentra debidamente protocolizado en el libro de poderes que, de conformidad con la ley, lleva este Consulado General, en mérito de lo cual confiere esta primera copia. Los Angeles a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. -(f i r m a d o) Patricio Baca D. Cónsul de Primera del Ecuador,.-República del Ecuador .-Dirección Regional del Litoral. Ministerio de Relaciones Exteriores .Legalización número ocho cuatro cero seis. Guayaquil, julio diecisiete de mil novecientos ochenta y cuatro .- CERTIFICO : que la firma precedente de Patricio Baca, Cónsul General en los Angeles, es auténtica .- Ministerio de Relaciones Exteriores .Dirección Regional del Litoral.(f) doctor Jorge Pérez Concha.- Embajador.- Director Regional.(Hay un sello).- PODER ESPECIAL QU OTORGA LA SEÑORA LAURA MERCEDES CECILIA GARCÉS CORTEZ DE SHURA EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DELIA GARCÉS DE SANTOS. en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, doctor Carlos Quisónes Velásquez, abogado, Notario de este cantón, comparece la señora Laura Mercedes Cecilia Garcés Cortez de Shura, quien me expresó ser de estado civil casada, de los quehaceres del hogar, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Abtala, Hawai, Estados Unidos de Norte América, de tránsito en esta ciudad, capaz para obligarse y



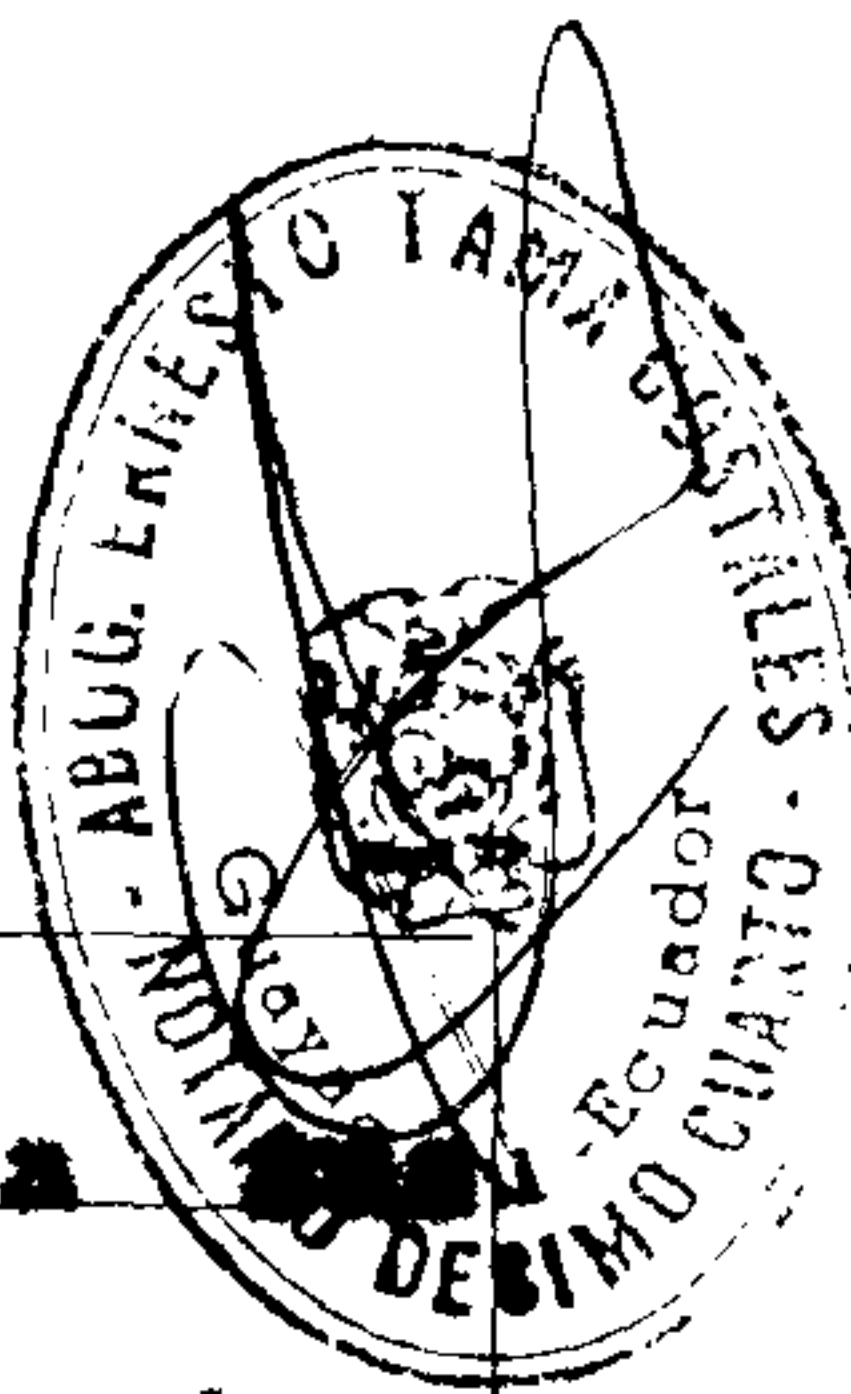
17



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido
2 da en el objeto y resultados de esta escritura
3 ra de poder especial, a la que procede en la
4 forma indicada, y con amplia y entera liber-
5 tad, para su otorgamiento se presentó la m i n u t a
6 que es del tenor o texto siguiente. - M I N U -
7 T A. - S E Ñ O R N O T A R I O. - Sirvase auto-
8 rizar e incorporar en el registro de escrituras
9 públicas a su digno cargo, una de poder espe-
10 cial que otorga la compareciente señora Laura
11 Mercedes Cecilia Garcés Cortes de Shura, domi-
12 ciliada en el exterior, pero de tránsito en esta
13 ciudad de Guayaquil, poder cual en derecho
14 se requiere, que otorga a favor de la señora
15 María Delia Garcés de Santos para que represen-
16 te a la poderdante en los siguientes objetos:
17 a) continúe todos los trámites para la cons-
18 titución de la compañía INMOBILIARIA GARCO S. A.
19 que conjuntamente con sus hermanos José Maxi-
20iliano, Laura Consuelo Leonor y la madre de
21 ellos señora Laura Cortes viuda de Garcés han
22 convenido formar simultáneamente aportando todos
23 los derechos y acciones sobre los dos predios
24 o uno de ellos que dejó el señor José Maximilia-
25 no Garcés y Garcés, y en caso de ser necesario
26 otorgar nueva escritura de constitución o escri-
27 tas de reforma para esta compañía, le puede ha-
28 cer con amplias e ilimitadas facultades en forma

conjunta con los demás prenombrados socios fundadores, y consecuentemente, está facultada para terminar todos esos trámites a fin de que dicha compañía pueda ser aprobada, inscribirse y entrar en actividad de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias; b) Para que represente a la poderdante en las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias que celebre la compañía INMOBILIARIA GARCO S. A. cuando ya esté en actividades; y, c) Para que pueda vender, en caso que fuere necesario, derechos y acciones hereditarios que le pertenecen a la poderdante en los bienes inmuebles que dejó su recordado padre don José Maximiliano Garcón y Garcón, venta que podrá ser en forma individual o conjunta con los demás herederos, si es que no se los aporta, los dos o uno de esos bienes inmuebles a la prenombrada compañía INMOBILIARIA GARCO S. A. en formación, concediéndole amplias e ilimitadas facultades para pactar precio, forma de pago y más estipulaciones que se requieran al efecto. C O N C L U S I O N . - Cumpla usted como Notario con las formalidades de estilo para la validez del presente instrumento. Hasta aquí la m i n u t a . - abogado que patrocina .- doctor Jorge Negrón Fischer matrícula número doscientos setenta y seis. En consecuencia, la otorgante ratifica y aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda



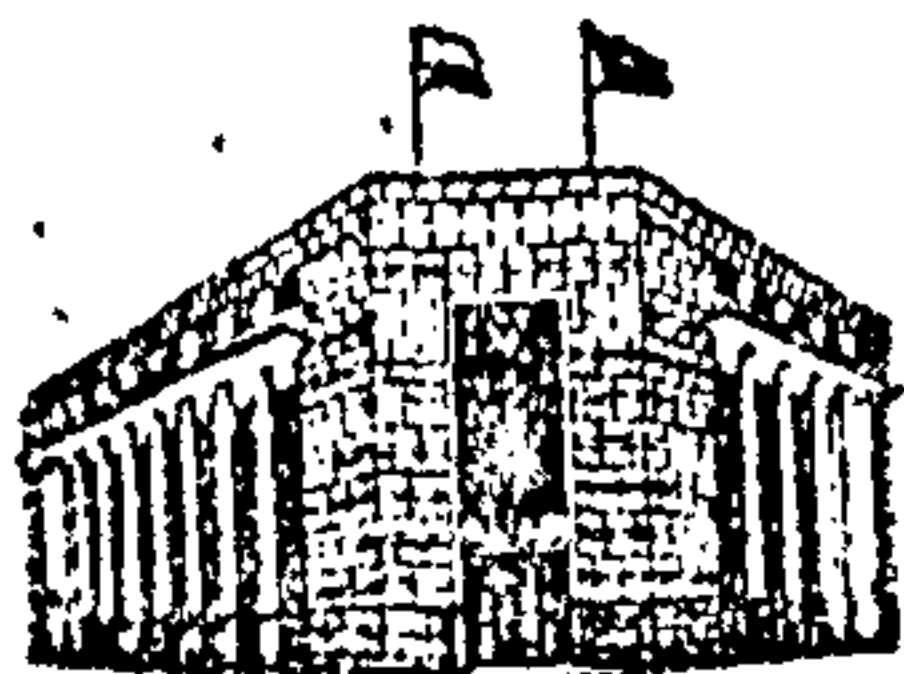
19



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 elevada a escritura pública para que surta
2 efectos legales. queda agregado al recibo de
3 impuesto creado a favor del Colegio Nacional
4 Aguirre Abad. - Leída esta escritura de princi-
5 pio a fin por mí el Notario, en alta voz
6 a la otorgante, quien la aprueba, se afirma,
7 ratifica y firma en unidad de acto y conmigo. DOY
8 a. - (f i r m a d o) Cecilia Chura. - céd-
9 ula de identidad número cero nueve cero dos
10 cuatro tres cero seis dos ocho. - cédula tri-
11 butaria número uno cinco dos tres uno nueve.
12 (f i r m a d o) doctor Carlos Quiñones
13 Velásquez. - Notario Público Primero. - RECIBO :
14 por diez sueros. - Colegio Nacional Aguirre Abad
15 Colecturía. - Recibi de Laura Garza de Shu-
16 ra, la suma de diez sueros, por concepto del
17 impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad
18 y Dolores Suere. Dos por mil adicional a las
19 escrituras públicas. - Impuesto sobre la cuantía
20 de indeterminada. - Guayaquil, cinco de enero
21 de mil novecientos ochenta y cuatro. - (firma
22 ilegible) El Colector. - Notaria Primera. - (Hay
23 un sello) . - se otorgó ante mí, en fe de ello
24 confiero esta primera copia que sello y firmo, en
25 la misma fecha de su otorgamiento. - (f i r-
26 m a d o) doctor Carlos Quiñones Velásquez.
27 (Hay un sello) . - C O M P R O B A N T E
28 DE P A G O . - BENEFICIO CUERPO DE BOM-

1 **DAMOS DE GUAYAS** . - contribución del uno
2 y medio por mil sobre predios urbanos. decre-
3 to supremo número veintitres de enero de mil
4 novecientos treinta y seis . decreto ejecu-
5 tivo número doscientos treinta y nueve de fe-
6 brero veintiocho de mil novecientos cuarenta
7 y nueve . - propietario : García Maximiliano
8 y señora . - Dirección : Machala mil ciento
9 once . - año : mil novecientos ochenta y cua-
10 tro . - calificación : parroquia : diez y mansana :
11 tres - solar : uno . - avalúo : tres millones
12 novecientos tres mil setecientos sures . -
13 valor uno y medio por mil : cinco mil ocho-
14 cientos cincuenta y cinco sures cincuenta y
15 cinco centavos . - (f i r m a d o) en Macha-
16 la . - Tesorero . - (hay un sello) . - S O M
17 C O P I A . - quedan agregados al registro for-
18 mando parte integrante de esta escritura y para
19 que se copien en todos y cada uno de los tes-
20 tigonios que de ella se dieren : el certificado
21 único municipal , los certificados de no deber
22 al Fisco, el certificado otorgado por la Jefa-
23 tura Provincial del Guayas en el que consta el
24 pago del impuesto a la herencia , el compro-
25 bante de pago del impuesto de alcabalas y sus aci-
26 cionales . - Esta escritura está exonerada de
27 todos los pagos de impuestos a excepción de
28 los anteriores por haber aporte de un bien inmue-



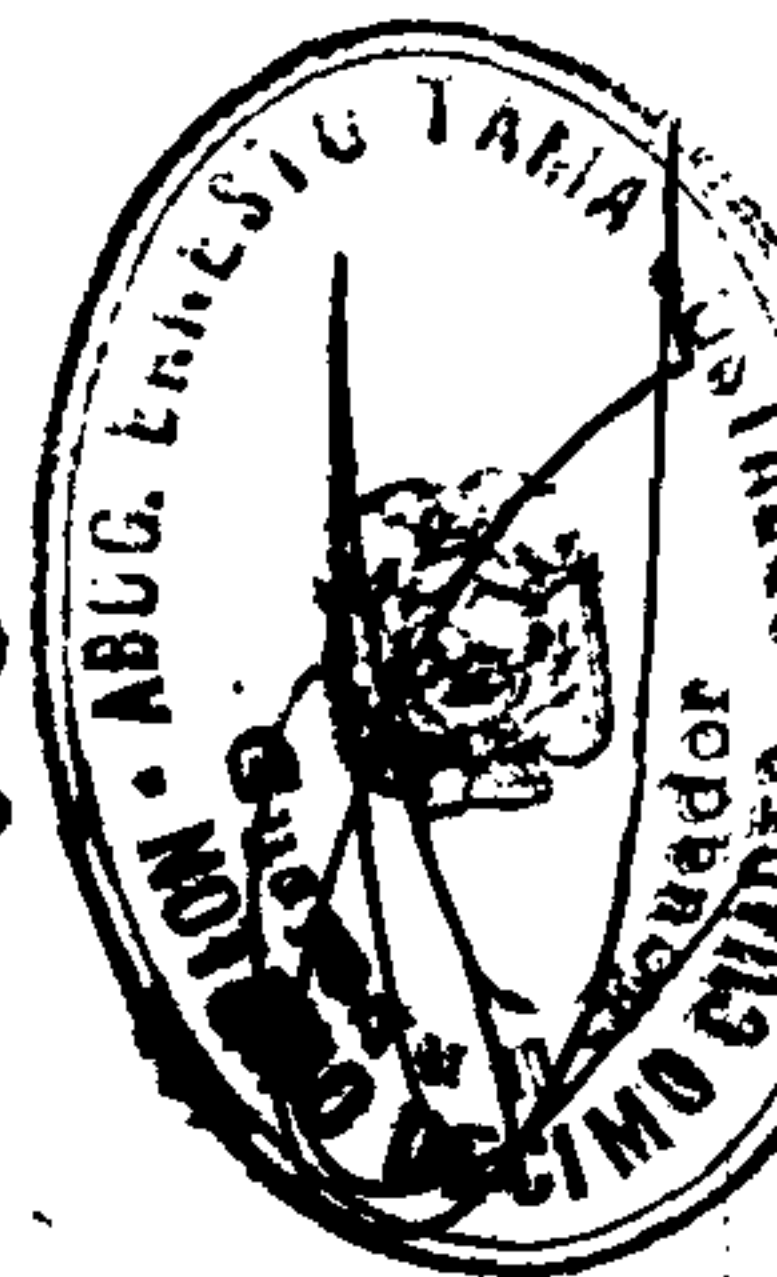
Apartado 414

Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 84'867.028,90
Afiliado al Banco Central del Ecuador
Guayaquil - Ecuador

021

Direcciones:
Telegráfica: DESCUENTO
Telex: 3172 Desc-to-ED



CERTIFICADO SOBRE " CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL "

(Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía **"INMOBILIARIA GARCO S.A."**

Señora **MARIA LLISA GARCES DE JAIME**, su depósito por la cantidad de **Siete mil quinientos 00/100 x-x-x-** sucres;
señor, su depósito por la cantidad de sucres;
señor, su depósito por la cantidad de sucres;
señor, su depósito por la cantidad de sucres;
señor, su depósito por la cantidad de sucres;
señor, su depósito por la cantidad de sucres;
señor, su depósito por la cantidad de sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, **24^b** de **Julio** de 19**84**

Forma No. 147
8-75-500

Ree

Por el BANCO DE DESCUENTO,

GERENTE.

(1)

0820103

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CORTEZ ORDEÑANA LAURA MERCEDES			Ecuatoria.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-01334573	592472		Exonerada
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Los Ceibos, Avda. 3a.	
Motivo de la solicitud			
SOCIA EN CONSTITUCION COMPAÑIA "GARCO"			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guail... 22 JUN 1984 de 1984	

Revisado por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

A CASTRO DE ZAMBRANO

OL. EDO. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0820103

0820102

REPUBLICA DEL ECUADOR

022

Formulario 0820

MINISTERIO DE FINANZAS

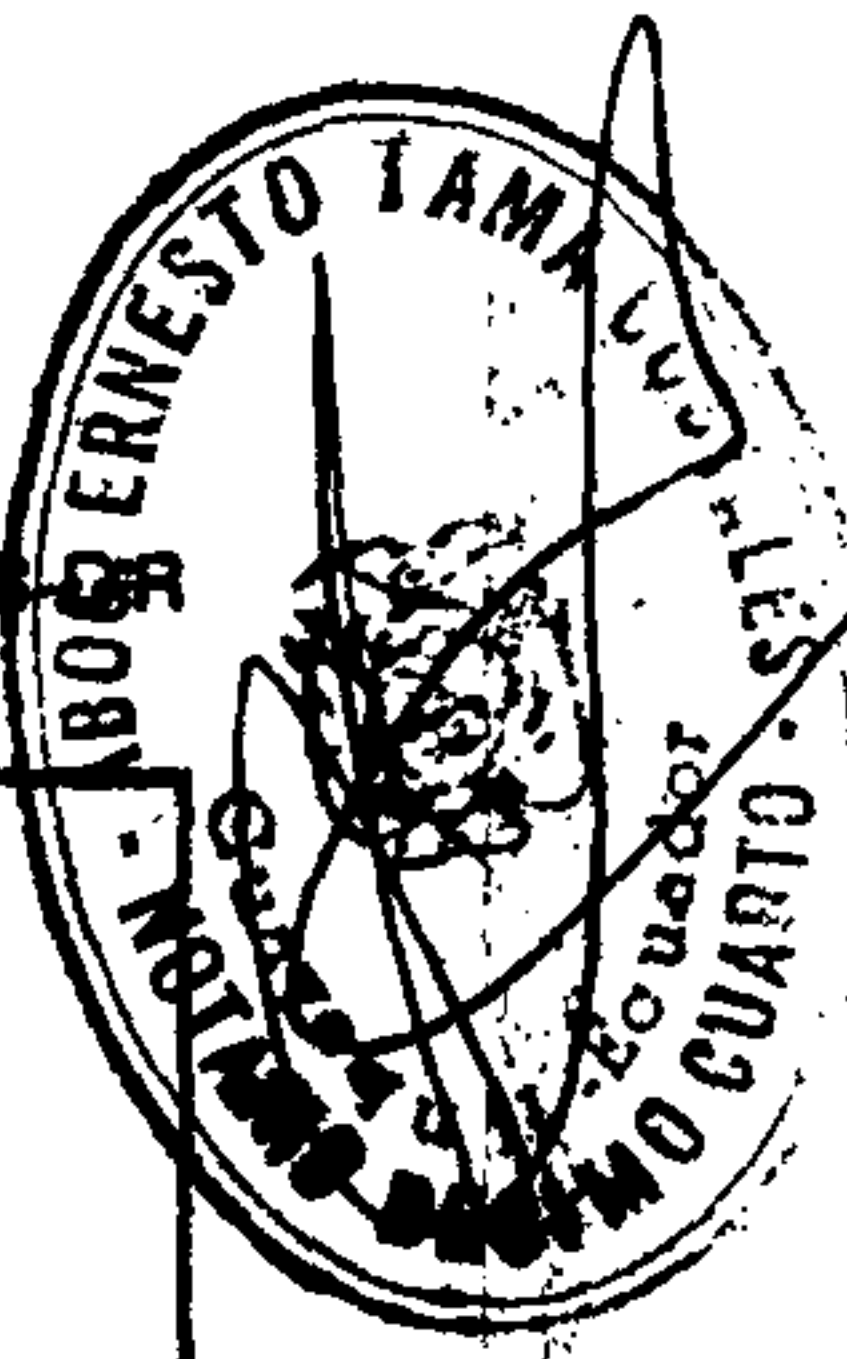
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GARCES CORTEZ JOSE MAXIMILIANO			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-04593035	592471		Exonerado
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Estados Unidos			
Motivo de la solicitud			
SOCIO EN CONSTITUCION COMPANIA "GARCO"			
Firma del solicitante			
Guil., a 19 de Junio de 1984			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Revisado por

JEF. PROV. RECAUD.

OLMEDO TABREKA AL

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0820102

0820104

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GARCES CORTEZ CONSUELO LEONOR			Ecuatoriana.
Cédulas: Identidad o BUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta Notación
89-04181658	592473		
Barrio: Guayaquil		Calle y No. Los Ceibos Avda. 3a. y 4a.	
Motivo de la solicitud			
SOCIA EN CONSTITUCION COMPANIA "GARCO"			
Firma del solicitante: <i>[Firma]</i> Fecha de presentación: 22 JUN 1984			

Revisado por

FRANCISCA ZUNIGA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0820104

0820106

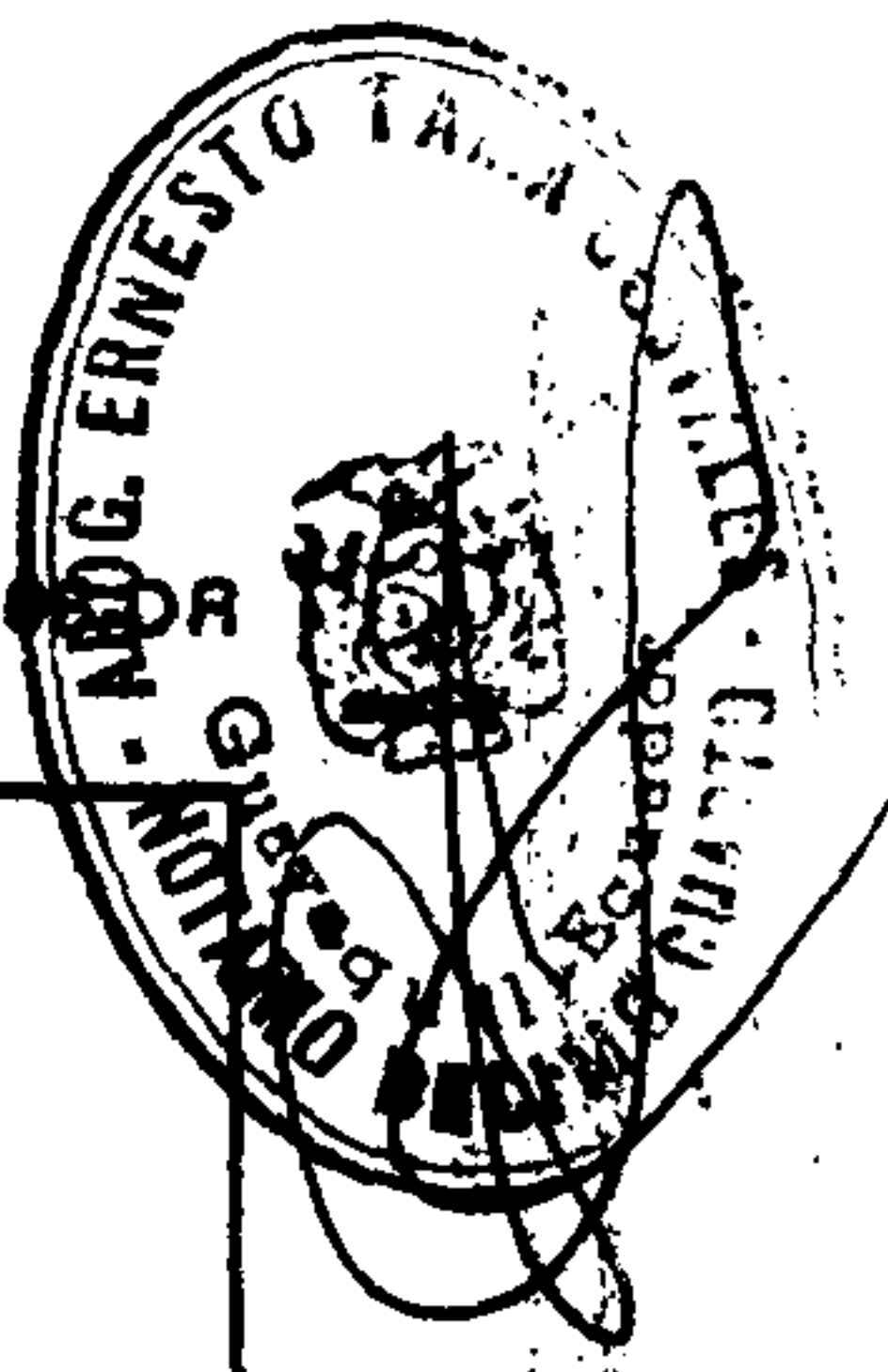
REPUBLICA DEL ECUADOR

023

Formulario 001

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICODIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de 1... Guayas...

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GARCES CORTEZ LAURA CECILIA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-02430628	592474		Exonerada
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Estados Unidos			
Motivo de la solicitud			
SOCIA EN CONSTITUCION DE COMPAÑIA "GARCO"			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guil., 19 de Junio de 1984	

Revisado por
PANNE ZUNIGA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO....
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALÓNARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0820106

0820105

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GARGES GARGES MARIA LUISA			Ecuatoriana
Edad: Identidad e RUE	Cent. Tributaria	Libreta Militar	Boleta de votación
09-04137866	592500		
Domicilio: ciudad		Calle y No:	
Guayaquil		Avda. 3a. Los Ceibos	
Motivo de la solicitud			
SOCIA EN CONSTITUCION COMPANIA "GARCO"			
22 JUN 1984			
Firma de solicitante		Fecha de presentación	
GUIL...a 19 de JUN 1984		de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

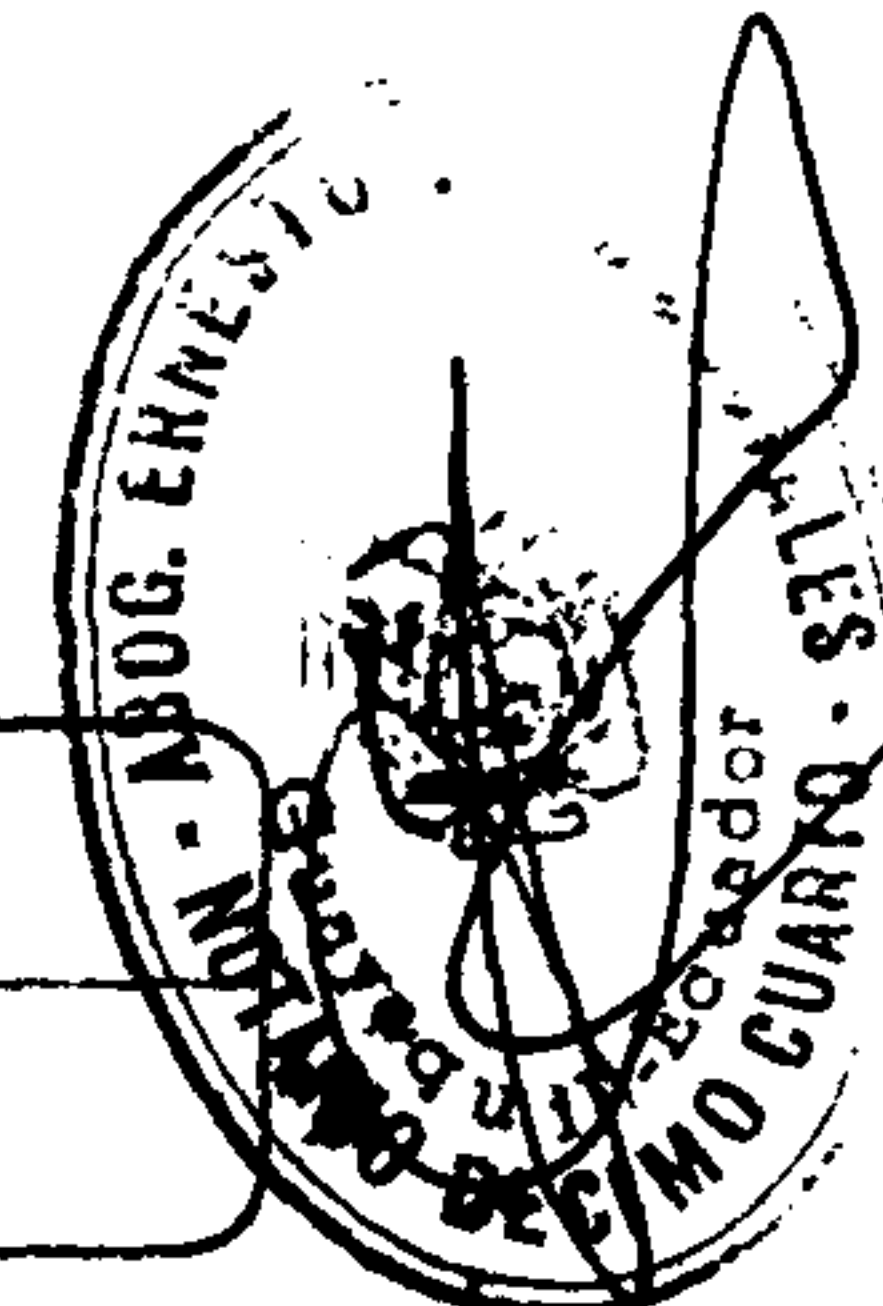
NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0820105

024

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Forma 1R	Nº 3429333 RECAUDACION DIRECTA	CODIGO		FECHA			1 R.U.C.
		090		6	482	ms	
		Nº PROV.	Nº AGENCIA	DIA	MES	AÑO	2 C. IDENTIDAD



NOMBRE O RAZON SOCIAL
LAURA CONSUELO, LAURA MERCEDES CECILIA, JOSE MAXIMILIANO GARCES CORTES

IMPUESTOS SOBRE LA SUCECION DE **JOSE MAXIMILIANO GARCES**
GARCES .O.C. # 65 DE FEBRERO 18/82

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11123101		herencia	90.048,00
11123203		colegio stas equiel	8.040,00
11123103		Junta de beneficiarios	12.864,00
son ciento diez mil novecientos cincuenta y dos sucres			
TOTAL SI.			110.952,00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 10-3-1 ROL:

CERTIFICADO:

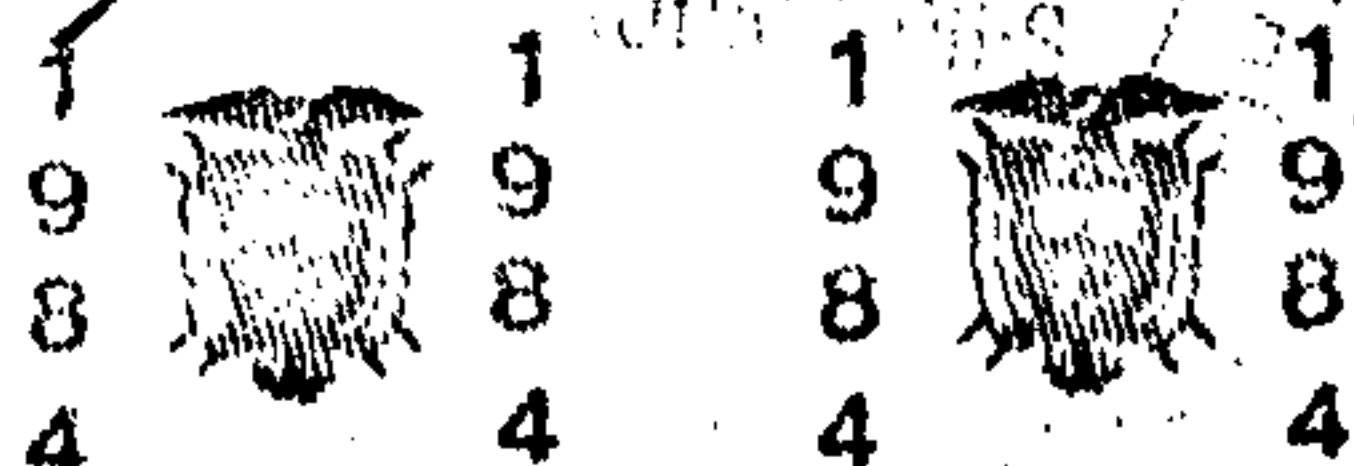
Que la propiedad de **GARCES MAXIMILIANO Y SRA**situada en la calle **MACHALA 1111** de la Parroquiaurbana **9 DE OCTUBRE** de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año. 1984

AVALUO CATASTRAL: \$ 3.903.700,00

Guayaquil, julio 9 de 1984

[Signature]
Tesorero
Lic. Gonzalo Boada Diaz



[Signature]

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

1342

CODIGO: 10-003-01

ROL: 10.210

CERTIFICO:

Que la propiedad de Manuel Antonio Garcia Garcia
situada en la calle Sancti Spiritus de la Parroquia
Urbana Sancti Spiritus de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AYALUO COMERCIAL: 6'506.200 AYALUO CATASTRAL: 3'903.700

Guayaquil, Julio 9

de 1984

ARCHIVO	
C. de la Ciudad Q.	
DE LA SECCION RENTAS	
RENTAS DEL DPTO. DE GUAYAS	
I. M. DE GUAYAS	
Ara. Eatsy Vera de I.	
Indez	
Compro. de la D. de Vto. C. de Cata.	
M. T. MUNICIPALIDAD DE GUAYAS	

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

CERTIFICADO SOLAMENTE PROPIO

Nº

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

AL 10-84 22 20

APORTE DE INMUEBLE

Nº 33993

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 10 de ...i.u.l.i.a... de 1984

Recibí del Señor LAURA CORTEZ VDA.DE GARCES Y OTROS
la suma de CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO, 00/100x...x.sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CIA, INMOBI-

LIARIA GARCO S.A."-
del predio ubicado en la parroquia ...2.de.Octubre. del Cantón
.....Guayaquil.....consistente en ..solar.y.edificación

#1...-Manzana #3.....
según Aviso Nº del Notario señor Ab.Ernesto.Tana.C.-..
.....siendo el valor real de la venta s/ 6.500.000,00.....
.....pero se cobra el
impuesto sobre ...s/6.506.200,00..... por ser este avalúo de Catastro del
.....Códiga..... Nº 10-03-01.....con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual 2 % por "6.506.200,00.130.124,00

Suman s/130.124,00.

Descuento % según aviso s/
Total s/130.124,00.

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de.....

..... ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha up-Supra.

El Jefe de Rentas

78-40-21

Facturación y Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 101122

IC

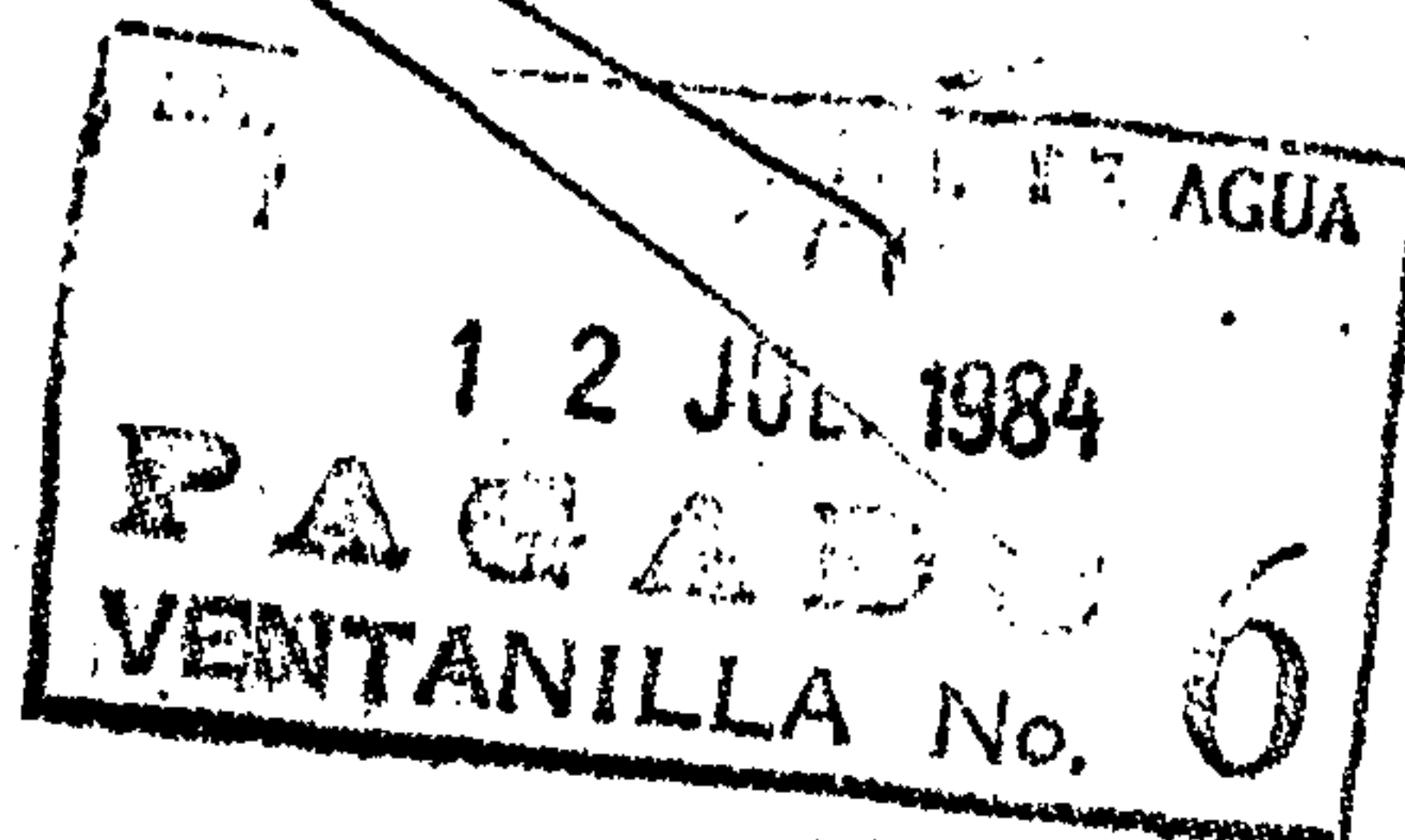
NOMBRE LAURA CORTEZ VDA DE FARGES Y BIRDS

FECHA julio, 12/84

ARCHIVO NO.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
~~14.09.02~~	~~Derechos de Abastecimiento~~	
~~14.09.03~~	~~Venta de Mediciones~~	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7o/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1o/o Adicional de Alcabalas	32.531,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp. # 1530		
NOTARIO: DR. ERNESTO TAMA		
afec		
Son: treinta y dos mil quinientos treinta y un 00/1000000000		
TOTAL		32.531,00

RECAUDADOR



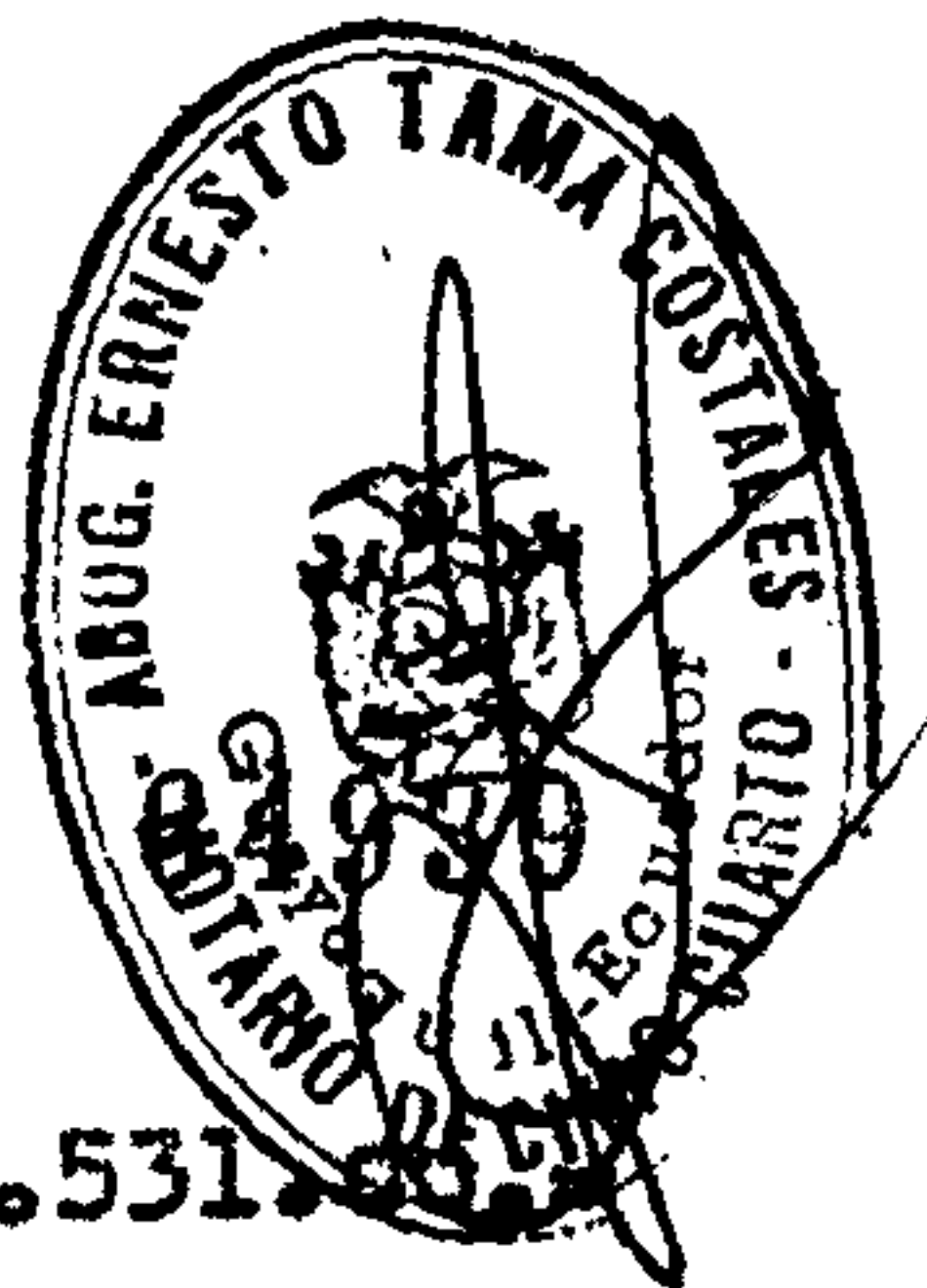
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR \$ 32.531.00



He recibido de LAURA CORTEZ vda. de GARCES y OTROS.

La suma de TREINTA I DOS MIL QUINIENTOS TREINTA I UNO, 00/100 SUCRES (Arts. 359-360-361 de L.R.M.)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E de INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: SOLAR Nº.- 1.- en

1a Mz. Nº.- 3.- y CONSTRUCCION.- Parroquia 9 de OCTUBRE. Cód.: 10 -03 -01.-

Situado en: Calles: MACHALA Y LUQUE.-

Por \$. 6'506.200.00.-

Que hace a favor de COMPANIA INMOBILIARIA "G A R C O" S. A.

Escritura celebrada por Notario 142.-

Guayaquil a 12 de Julio de 1984

AB. ERNESTO TAMA COSTALES

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pagado: Banco:

ELABORADO

No. del Cheq. Cta. No.

ENRIQUE ARMILLOS ANDRADE
TESORERO

REVISADO
Eva Maldonado López

G. Urres M.

DESPACHADO 13 JUL. 1984

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 57480

IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 32.531.00

ORIGINAL

RECIBI de NOTARIO DECIMO CUARTO POR CUENTA DE LAURA CORTEZ VDA DE GARCES Y OTROS la cantidad de TREINTA I DOS MIL QUINIENTOS TREINTA I UNO, 00/100.- sucres por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 6'506.200,00 por la transferencia de dominio de SOLAR Y EDIFICACION. a/F. CIA. INMOBILIARIA "GARCO S.A.". parroquia 9 de Octubre pagado con cheque No. 18973 Banco de Guayaquil.

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1.946.

ERNESTO TAMA

Guayaquil. 12 de Julio de 1984

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No.

POR S/. 16.265,50

Guayaquil, Julio 10 de 1984

Aviso No. Notaría No. 14 Notario AB. ERNESTO TAMA COSTALES

Contrato de: A P O R T E D E I N M U E B L E

Que otorga: LAURA CORTEZ VDA. DE GARCES Y OTROS.

A favor de: CIA. INMOBILIARIA "GARCO S.A."

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia 9 de OCTUBRE

Calle MAGHALA Y KUQUE No. entre solar y edificación # 1.

y Manzana #3. Rol No. 10.210, Cod. Catastro No. 10-03-01

Avalúo Comercial S/. 6'506.200,00 Precio de Venta S/. 6'500.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Imp. en aporte a Cia. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. O. No. S/. 6'506.200,00 Da S/. 16.265,50

Impuesto S/.

SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, 50/100x.x.x.x.x. SUCRES

REGISTRADO
Jefe de Catastro

RECIBI CONFORME
Tesorero

Cobrado en:
Efectivo
Cheque No. 18992
Banco

AB. ERNESTO TAMA COSTALES
NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 1339 14 Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, Jul 11/ 84 19

Recibí de Laura Cortez Vda. de Garcés y otros.-

la cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 50/100 sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Cia Inmobiliaria GARCO S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia 9 de Octubre.- del Cantón Provincia

consistente en solar y edificación.-

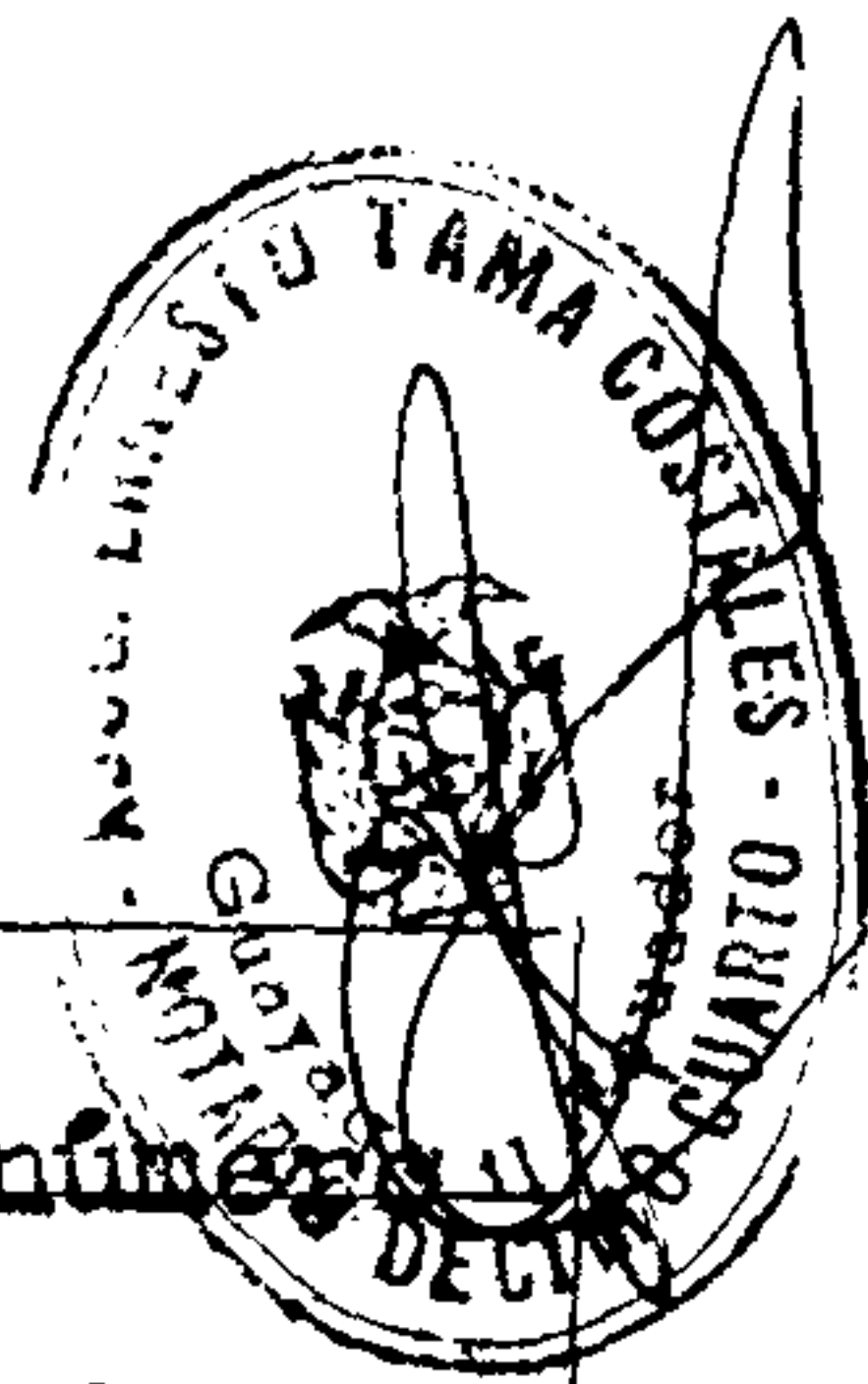
Valor de la venta \$. 6.500.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. 6.506.200,00 según Aviso No. 36

del Notario Sr. Tama.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL 16.265,50

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 ble, según consta en el decreto supremo número
2 setecientos treinta y tres artículo primero de fecha
3 veintidos de agosto de mil novecientos setenta y
4 cinco, publicado en el Registro Oficial número ocho-
5 cientos setenta y ocho de fecha veintinueve de agos-
6 to del mismo año. LEI D A esta escritura de
7 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a
8 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
9 partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad
10 de acto conmigo el Notario. DOY FE. - ENMENDADO: preferen-
11 cia. suscribir. existirá. DECIMO. un. accionistas. gastos. for-
12 malidades. copio: VALEN. ~~ENMENDADOS~~: veinte. fundaciones. transfe-
13 ren. ~~TESTADO~~: principalmente. NO VAL. *gr*

BERNARDO VASCONEZ GARCES

JUAN SANTOS CUEVA

CC. # 0905147476

CC. # 09-07049593

CT. # 15266

CT # 026214

CV # 279-226

CV. # 253-071

LEONOR CONSUELO GARCES DE VASCONEZ

C de C. # 09-04181658

CT. # 592473

CV. # 103-132

MARIA GARCES DE SANTOS

CT. 216207

CV. 103-112

C de C. # 09-07049588

f i r m a -

F.

Maria L. de Jaime
MARIA GARCES DE JAIME.

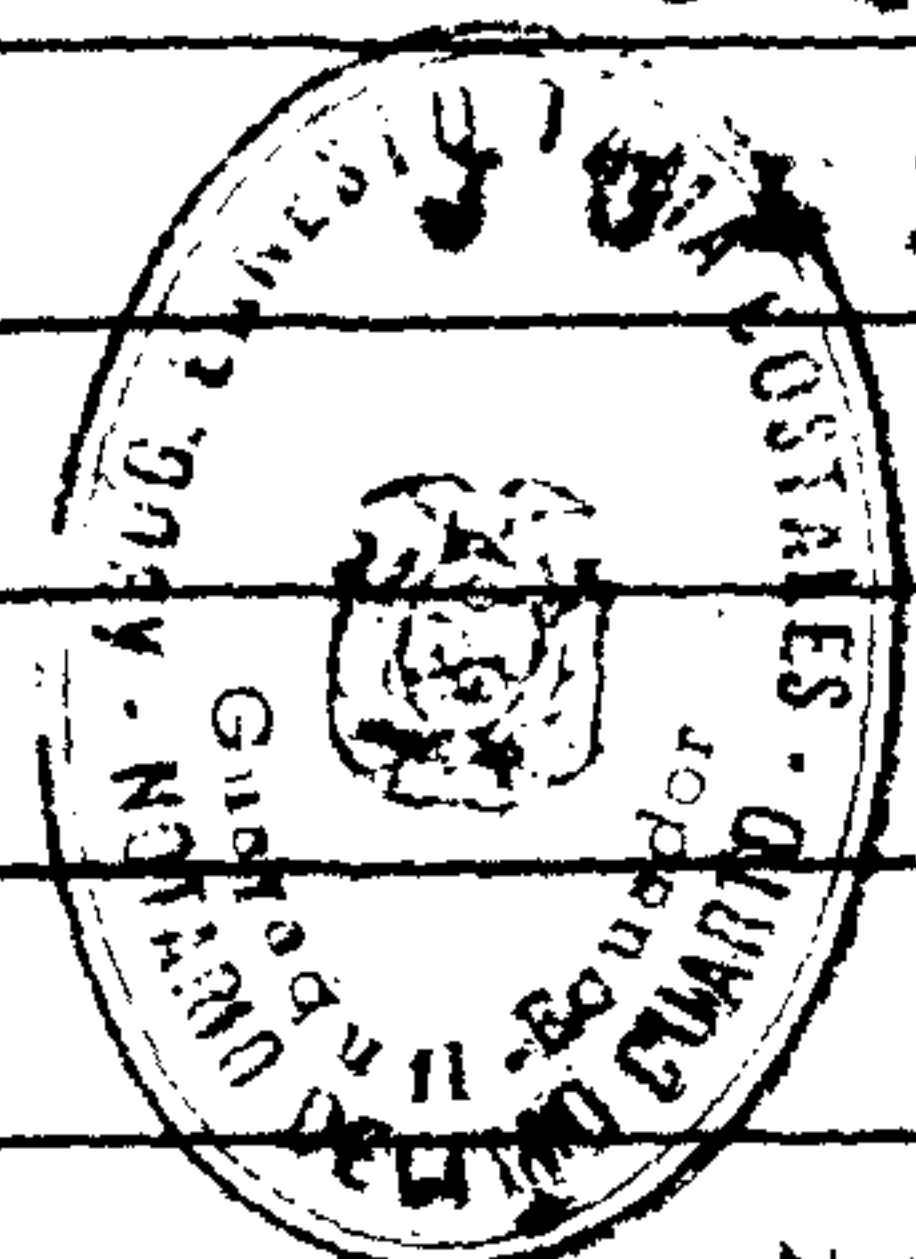
Cd C + 09-04137866

E.T. # 592.500

CV # 019-131

[Signature]

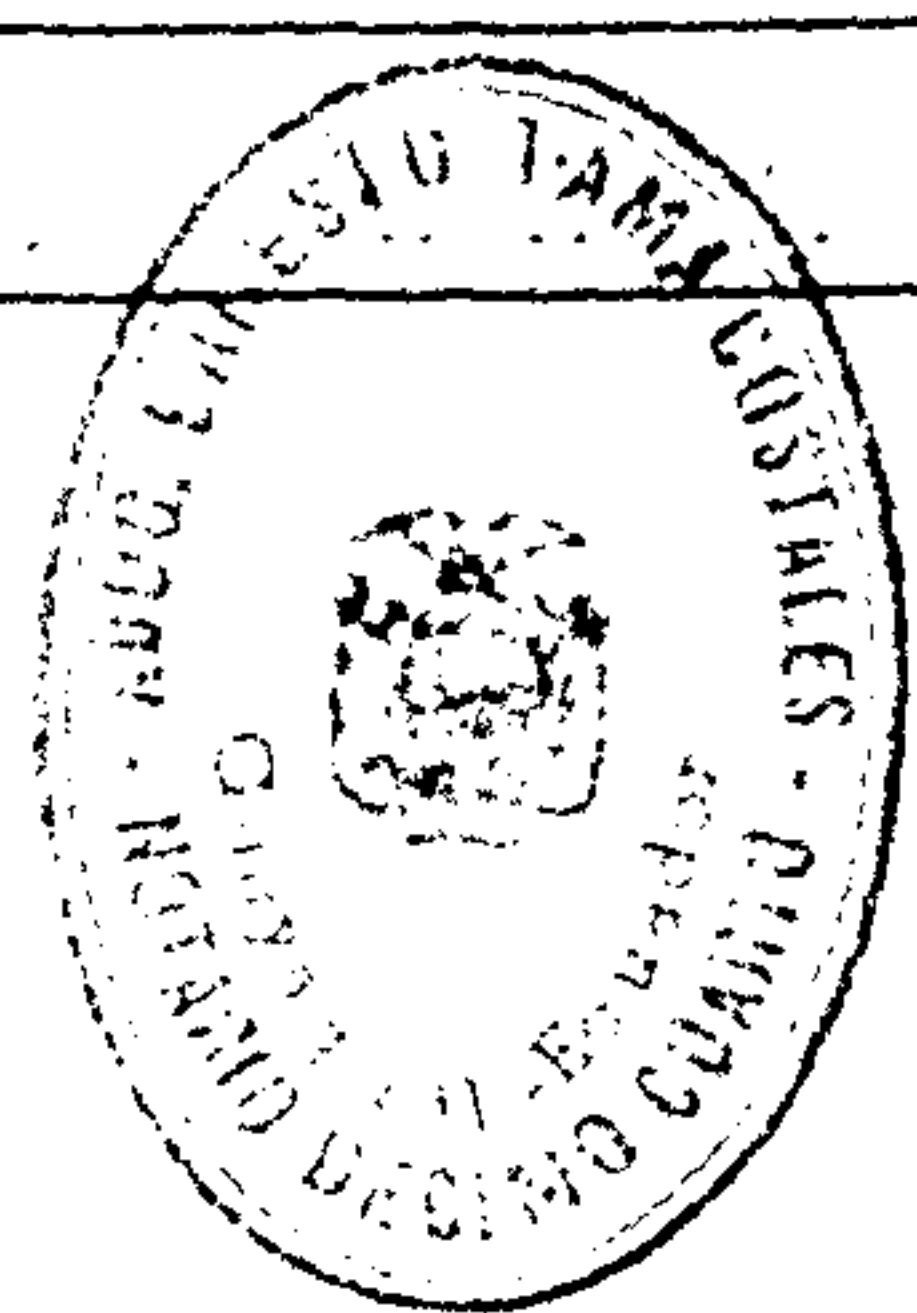
Se OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiere
este C U A R T O T E S T I M O N I O, en vein-
tisino fejas útiles, que selle y firme, en
Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de
J U N I O de mil novecientos ochenta y cuatro.



[Signature]

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

DOY FE.-Que con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por
el señor Intendente de Compañías, en Resolución #IG-CA-84-1427,
expedida el 21 de agosto de 1.984, se tomó nota de su aproba-
ción, al margen de la escritura matriz que se refiere esta co-
pia.-Guayaquil, Agosto 23 de 1.984.-

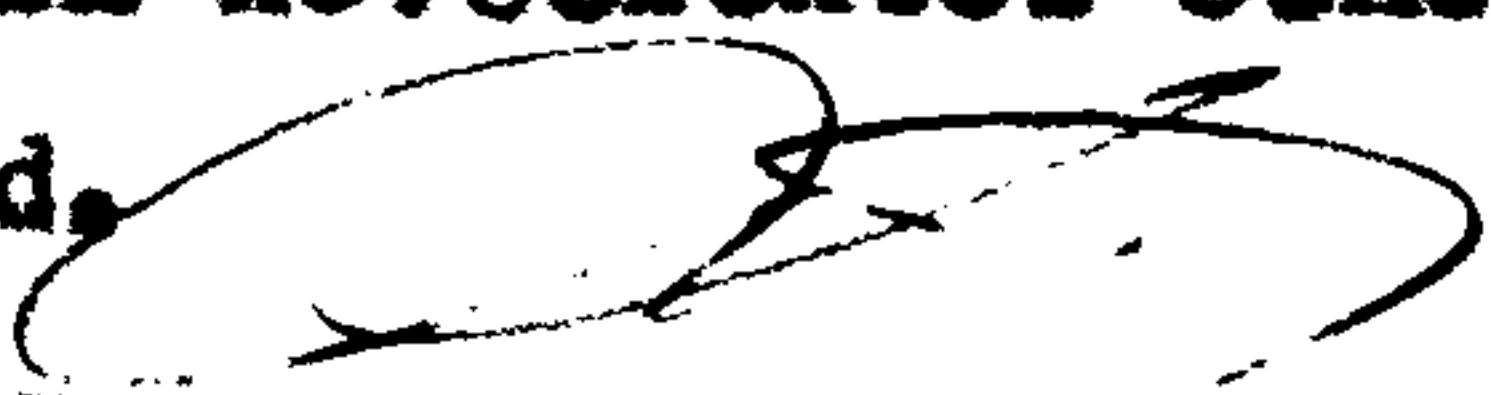


ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

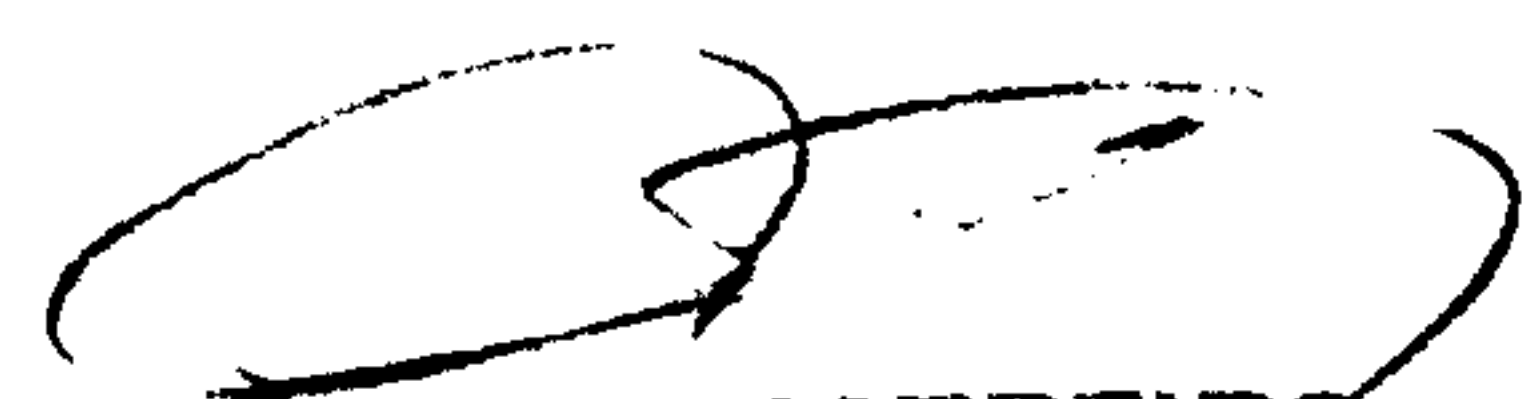
Certifico que hoy ha cum-

REPERTORIO NO.	1
FECHA	23/8/84
NOTA:	<i>[Signature]</i>
LA ANCTA G. C. EN REPERTORIO NO SIGUE DESCRIPCION	

plimiento de la Resolución número IG-CA-84-1427 dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado. Queda inscrito el aporte de fojas 157279 a 157334 número 7293 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 17413 del Repertorio ; archi-vándose los Certificados de Registros y sus adicionales. Guayaquil, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro . El Registrador de la Propiedad.


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy Se tomó nota del aporte que contiene esta es-critura a foja 3714 del Registro de Propiedad de 1.956 , al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro . El Registrador de la Propiedad.


DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde-nado en la Resolución No. IG-CA-84-1427, dictada por el Intendente de Com-

pañías Encargado, el veintiuno de Agosto del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION - de la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA GARCO S. A., de fojas 39.973 a 40.024, Número 9.687 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.163 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

